MUNICIPIO DE SAN CARLOS ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CSA-022-2026

OBJETO:

FORTALECIMIENTO DE LOS NEGOCIOS VERDES Y LA TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA, MEDIANTE LA ADECUCACIÓN DE ESPACIOS Y DOTACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-799-2025 CELEBRADO CON CORNARE, según ficha BPIAC y propuesta adjudicada.

BORRADOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012. Decreto 1082 de 2015, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, articulo 1 de la ley 850 de 2003, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5, el municipio de San Carlos, convoca a las veedurías ciudadanas, a participar en el desarrollo del presente procedimiento de selección y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa.

SAN CARLOS, ANTIOQUIA

MAYO DEL 2026

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

INTRODUCCION

El Municipio de San Carlos pone a disposición de los interesados el borrador de Pliego de Condiciones para la selección del contratista quien se encargue de ejecutar las actividades requeridas dentro del alcance; para ello la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente en uso de sus facultades legales otorgadas mediante Decreto Municipal N° 018 del 03 de febrero del 2025, expedido por el Alcalde Municipal de San Carlos, Antioquia, delegado para celebrar contratos o convenios en los términos de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1551 de 2012, el artículo 29, literal d), numeral 5; la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015; se permite invitar a todos los interesados en presentar propuesta técnico económica, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía; para el proceso de selección de contratista.

El Municipio de San Carlos (ANT) pone a disposición de los interesados el proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato.

El objeto del Contrato consiste en: *FORTALECIMIENTO DE LOS NEGOCIOS VERDES Y LA TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA, MEDIANTE LA ADECUCACIÓN DE ESPACIOS Y DOTACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-799-2025 CELEBRADO CON CORNARE, según ficha BPIAC y propuesta adjudicada.*

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones, así coma cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Este documento constituye el Proyecto de Pliego de Condiciones y su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co no compromete a la entidad a mantener el contenido del mismos ni a dar apertura al proceso.

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP ii y del presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos; para lo cual deben tener en cuenta lo siguiente:

A. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional para contratar con El Municipio de San Carlos (ANT).
B. Examinar rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, el contenido del pliego de condiciones, la plataforma SECOP ii, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
C. Adelantar oportunamente los tramites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente convocatoria.
D. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.
E. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones.
F. Diligenciar totalmente los formatos contenidos en este Documento.
G. Revisar la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.
H. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al Municipio de San Carlos (ANT) de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

I. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportando legalmente. En case de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
J. Se recomienda revisar la página web de Colombia Compra Eficiente donde ha publicado algunas guías tanto para el registro en la plataforma como para la presentación de propuestas, por lo que se recomienda ingresar a la página electrónica de Colombia Compra donde se podrá consultar como realizar el registro de proveedores, como configurar las cuentas, como crear un oferente plural y/o como presentar ofertas entre otros.
K. En ningún caso se recibirán propuestas por fuera de la plataforma SECOP ii, o por fuera del término fijado en el cronograma.
L. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan al MUNICIPIO, a verificar la información que suministren.
M. Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP ii. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.
N. Cuando se presente una presunta falta de veracidad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno o más de los miembros del consorcio o de la unión temporal el MUNICIPIO podrá rechazar la propuesta y avisará a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
O. Toda consulta deberá formularse a través del SECOP ii. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
P. La presentación de la propuesta, por parte del Oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos del proceso; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto a suministrar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
Q. Para aplicar los factores de desempate, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición. La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta.
R. Deberá contemplar los tiempos que requiere para cargar los documentos y llenar los formularios en la plataforma SECOP ii, ya que la entidad no se hace responsable de demora o propuestas que lleguen extemporáneamente.
S. En el evento en que se presente una propuesta con antelación a la fecha y hora límite fijada para el cierre y presentación de las mismas, y la Entidad expida una adenda dentro del término establecido en el Cronograma, el titular de dicha propuesta deberá retirarla y presentarla nuevamente, ya que, de lo contrario, el SECOP ii la reporta como NO VÁLIDA y no puede ser tenida en cuenta para participar en el proceso.
T. Toda la correspondencia de los proponentes para el municipio de San Carlos, Antioquia debe enviarse por medio del SECOP II atendiendo los términos y condiciones de uso de la plataforma; las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio de la plataforma anteriormente mencionada.
U. Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP ii deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP ii. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP ii el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP ii para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la página web de Colombia Compra Eficiente, bajo el nombre de "Creación de proponente plural

INTRODUCCION

El Municipio de San Carlos (ANT) pone a disposición de los interesados el proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato.

El objeto del Contrato consiste en *FORTALECIMIENTO DE LOS NEGOCIOS VERDES Y LA TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA, MEDIANTE LA*

ADECUCACIÓN DE ESPACIOS Y DOTACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-799-2025 CELEBRADO CON CORNARE, según ficha BPIAC y propuesta adjudicada.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así coma cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CAPITULO I

INFORMACION GENERAL DEL PROCESO

1. INFORMACIÓN GENERAL

El inicio del presente proceso fue recomendado mediante estudio previo realizado por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE del Municipio de San Carlos.

La información contenida en este Proyecto Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier otra que el Municipio de San Carlos o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los interesados en esta Selección Abreviada.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Proyecto Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP ii–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso.

1.1. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

En el presente documento se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras y económicas que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del proponente constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se publicaron, que recibió del Municipio de San Carlos, las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas, que está enterado a satisfacción del alcance de las actividades que se pretende contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para presentar su propuesta. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen, ni vinculan en modo alguno al municipio de San Carlos.

Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría independiente, para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato que se adjudique dentro del mismo.

Todos los documentos de la Selección Abreviada de menor cuantía se complementan mutuamente, de tal manera que a lo indicado en cada uno de ellos se le dará la misma interpretación en toda la propuesta. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, el Municipio de San Carlos no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto de la presente Selección Abreviada, no se considerará como excusa válida para eventuales reclamaciones.

El pliego de condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones presentadas al borrador, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual se agruparán aquellas de naturaleza común.

1.2 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Municipio de San Carlos, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales de transparencia, economía y responsabilidad compilados e incorporados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 dispone que (…) "*La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"*

Ahora bien, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de el se derive, será el previsto en el numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.12.20 del Decreto 1082 de 2015, dado que el procedimiento de selección a seguir es el de selección abreviada de menor cuantía. como pasa a señalarse:

El valor de la presente contratación es de ***SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($69.992.258)*** y que el monto máximo en la modalidad de contratación de menor cuantía asciende a 280 SMMLV ($490.253.400), es necesario y procedente adelantar en este proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada por menor cuantía. ya que, por normatividad, es el procedimiento adecuado de acuerdo con las características del objeto a contratar, la cuantía de los bienes, las circunstancias de la contratación, y la destinación de los bienes.

Por su parte, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones. Y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

1.3 OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El objeto del presente proceso por el sistema de precios unitarios es: *FORTALECIMIENTO DE LOS NEGOCIOS VERDES Y LA TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA, MEDIANTE LA ADECUCACIÓN DE ESPACIOS Y DOTACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-799-2025 CELEBRADO CON CORNARE, según ficha BPIAC y propuesta adjudicada.*

ALCANCE: comprende el cumplimento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-799-2025 celebrado con CORNARE, para contribuir al fortalecimiento de los negocios verdes, agroindustriales y artesanales del municipio de San Carlos, Antioquia,

mediante la dotación productiva y la implementación de estrategias de comunicación y visibilidad que impulsen la sostenibilidad ambiental, económica y social del territorio.

1.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica a continuación:

- ✓ **Grupo:** F Servicios
- ✓ **Segmento:** 77 Servicios Ambientales.
- ✓ **Familia:** 10 Gestión ambiental
- ✓ **Clase:** 16 Planificación ambiental
- ✓ **Producto:** 04 Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales

77101604 Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales

- ✓ **Grupo:** F Servicios
- ✓ **Segmento:** 80 Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos.
- ✓ **Familia:** 10 Servicios de asesoramiento de gestión
- ✓ **Clase:** 16 Gestión de proyectos
- ✓ **Producto:** 04 Administración o planificación de proyectos

80101604 Administración o planificación de proyectos

- ✓ **Grupo:** F Servicios
- ✓ **Segmento:** 93 Servicios de Política y Asuntos Cívicos
- ✓ **Familia:** 14 Servicios comunitarios y sociales
- ✓ **Clase:** 21 Desarrollo regional
- ✓ **Producto:** 02 Servicios de planificación del desarrollo regional

93142102 Servicios de planificación del desarrollo regional

1.5. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

1.5.1. Ficha técnica:

Las condiciones técnicas exigidas para la ejecución del contrato se encuentran descritas en documentos separados, denominados Presupuesto Oficial y Ficha BPIAC, en los cuales se detallan de manera clara y precisa cada uno de los ítems, con su respectiva descripción de las actividades a realizar. Así mismo, en dichos documentos se especifican los valores unitarios presupuestados por parte de la entidad, los cuales sirven de base para la estructuración y ejecución del proceso contractual.

En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las entidades que contemplarán aspectos técnicos y ambientales en el sector de la construcción.

Las cantidades requeridas por ítem para la ejecución, serán las que solicite el supervisor para cada caso en concreto, EL CONTRATISTA, deberá contar con el personal y herramienta necesario para realizar las intervenciones y demás requerimientos

solicitados según las calidades, descripciones indicadas en el proceso contractual por el sistema de precios unitarios fijos, y de acuerdo a la necesidad identificada por el supervisor del contrato, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud.

La propuesta económica presentada debe incluir todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo tanto los impuestos y tributos que apliquen al contrato.

Los actividades consideradas y valores unitarios se encuentran descritos en documento anexo denominado "PRESUPUESTO OFICIAL".

NOTA 1. En caso de que se requieran actividades adicionales a las inicialmente establecidas y que guarden relación con el objeto a contratar, el contratista los deberá realizar, previa acta de acuerdo a los precios de mercado, mediante el cual se establecerá el valor unitario promedio de cada ítem adicional previo análisis y autorización por parte del supervisor.

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor o directamente la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, y observando a plenitud las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

Las cantidades requeridas serán solicitadas de acuerdo a la necesidad identificada por el supervisor del contrato, en los lugares y plazos requeridos para cada solicitud, entendiéndose que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato.

Los precios presentados deben incluir todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo tanto los gastos de administración, nacionalización, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como los costos de producción, embalaje, transporte, bodegaje, pruebas, certificados, imprevistos, utilidades del contratista y demás hasta el momento de su entrega en el Municipio de San Carlos.

1.5.2. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-FICHA TÉCNICA)

1	**FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO DE LA RED DE PRODUCTORES AGROECOLÓGICOS.**			**$7.500.000**	
	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.1	Preparación y entrega de materiales e insumos para la implementación de proyectos productivos (Crecimiento verde) En esta actividad se realizará la entrega de kits que permitan mejorar el proceso productivo de la iniciativa sostenible, entre las que se contemplan equipos, materias primas, insumos, suministros, registros, códigos de barras, autorizaciones sanitarias, etiquetado, entre otros.	KIT	1	$7.500.000	$7.500.000
2.	**FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO MALEZA ARTEZANA**			**$5.003.000**	
	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
2.1.	Preparación y entrega de materiales e insumos para la implementación de proyectos de negocios verdes (Ecoturismo, otros)	KIT	1	$5.003.000	$5.003.000

	En esta actividad se realizará la entrega de kits que permitan mejorar el proceso productivo de la iniciativa sostenible, entre las que se contemplan equipos, materias primas, insumos, suministros, registros, códigos de barras, autorizaciones sanitarias, etiquetado, entre otros.				
3	**FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO AMUPOSAC**			**$7.500.000**	
	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
3.1.	Preparación y entrega de materiales e insumos para la implementación de proyectos de negocios verdes (Ecoturismo, otros) En esta actividad se realizará la entrega de kits que permitan mejorar el proceso productivo de la iniciativa sostenible, entre las que se contemplan equipos, materias primas, insumos, suministros, registros, códigos de barras, autorizaciones sanitarias, etiquetado, entre otros.	KIT	1	$7.500.000	$7.500.000
4.	**FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO ASOGASAN**			**$7.500.000**	
	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
4.1.	Preparación y entrega de materiales e insumos para la implementación de proyectos de negocios verdes (Ecoturismo, otros) En esta actividad se realizará la entrega de kits que permitan mejorar el proceso productivo de la iniciativa sostenible, entre las que se contemplan equipos, materias primas, insumos, suministros, registros, códigos de barras, autorizaciones sanitarias, etiquetado, entre otros.	KIT	1	$7.500.000	$7.500.000
5	**FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO CORPORACIÓN LGBTIQ+ TENEMOS VOZ**			**$7.498.620**	
	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
5.1	Preparación y entrega de materiales e insumos para la implementación de proyectos de negocios verdes (Ecoturismo, otros) En esta actividad se realizará la entrega de kits que permitan mejorar el proceso productivo de la iniciativa sostenible, entre las que se contemplan equipos, materias primas, insumos, suministros, registros, códigos de barras, autorizaciones sanitarias, etiquetado, entre otros.	KIT	1	$7.498.620	$7.498.620
6	**FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO PESCA EL GUADUAL**			**$4.994.937**	
	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
6.1	Preparación y entrega de materiales e insumos para la implementación de proyectos de negocios verdes (Ecoturismo, otros) En esta actividad se realizará la entrega de kits que permitan mejorar el proceso productivo de la iniciativa sostenible, entre las que se contemplan equipos, materias primas, insumos, suministros, registros, códigos de barras, autorizaciones sanitarias, etiquetado, entre otros.	KIT	1	$4.994.937	$4.994.937
7	**FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO DON MUCILAGO**			**$5.004.701**	
	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

7.1	Preparación y entrega de materiales e insumos para la implementación de proyectos de negocios verdes (Ecoturismo, otros) En esta actividad se realizará la entrega de kits que permitan mejorar el proceso productivo de la iniciativa sostenible, entre las que se contemplan equipos, materias primas, insumos, suministros, registros, códigos de barras, autorizaciones sanitarias, etiquetado, entre otros.	KIT	1	$5.004.701	$5.004.701
8	**FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO CAFÉ ESPECIAL MARARAI**			**$4.998.000**	
	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
8.1	Preparación y entrega de materiales e insumos para la implementación de proyectos de negocios verdes (Ecoturismo, otros) En esta actividad se realizará la entrega de kits que permitan mejorar el proceso productivo de la iniciativa sostenible, entre las que se contemplan equipos, materias primas, insumos, suministros, registros, códigos de barras, autorizaciones sanitarias, etiquetado, entre otros.	KIT	1	$4.998.000	$4.998.000
9	**FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO JABÓN GUERRERO**			**$5.000.000**	
	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
9.1	Preparación y entrega de materiales e insumos para la implementación de proyectos de negocios verdes (Ecoturismo, otros) En esta actividad se realizará la entrega de kits que permitan mejorar el proceso productivo de la iniciativa sostenible, entre las que se contemplan equipos, materias primas, insumos, suministros, registros, códigos de barras, autorizaciones sanitarias, etiquetado, entre otros.	KIT	1	$5.000.000	$5.000.000
10	**FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO MATERIA ORGÁNICA**			**$4.993.000**	
	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
10.1	Preparación y entrega de materiales e insumos para la implementación de proyectos de negocios verdes (Ecoturismo, otros) En esta actividad se realizará la entrega de kits que permitan mejorar el proceso productivo de la iniciativa sostenible, entre las que se contemplan equipos, materias primas, insumos, suministros, registros, códigos de barras, autorizaciones sanitarias, etiquetado, entre otros.	KIT	1	$4.993.000	$4.993.000
11	**PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, FERIA CAMPESINA Y CLAUSURA DEL PROYECTO:** consiste en realizar una feria con los negocios verdes beneficiados. En esta actividad se hace una distinción a todos los negocios verdes que fueron seleccionados. Se hace entrega de un reconocimiento y el cierre del proyecto			**$10.000.000**	
	Para fortalecer la visibilidad y comercialización de los productos de los 10 negocios verdes beneficiarios del proyecto, se realizará una jornada de promoción y feria campesina en el municipio de San Carlos, Antioquia. El evento contará con los recursos logísticos necesarios para su correcta ejecución, incluyendo tarima y equipo de sonido para las presentaciones y difusión pública de los emprendimientos fortalecidos	GLOBAL		$10.000.000	
TOTAL DEL PROYECTO				**$69.992.258**	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS POR PLAN DE INVERSION

Se realizó un trabajo previo por parte del equipo técnico de Cornare, que consistió inicialmente en la apertura de una convocatoria pública, con el objetivo de identificar y seleccionar los negocios verdes que cumplieran con las categorías y criterios establecidos. Durante este proceso, se recibieron múltiples postulaciones, las cuales fueron evaluadas cuidadosamente con base en criterios técnicos, de sostenibilidad ambiental y de potencial de desarrollo productivo.

Posteriormente, se llevaron a cabo visitas de campo a cada una de las iniciativas seleccionadas, durante las cuales se verificó de manera directa el funcionamiento de los negocios verdes. Para ello, se utilizó una ficha técnica diseñada por el Ministerio de Medio Ambiente, que permitió recolectar información detallada sobre aspectos productivos, comerciales y ambientales de cada iniciativa.

Con base en las visitas, el equipo técnico elaboró un diagnóstico integral que identificó los elementos, maquinaria y recursos necesarios para optimizar los procesos productivos y mejorar la comercialización de los productos y servicios ofrecidos. Este diagnóstico dio lugar a un plan de inversión detallado, que incluye las especificaciones técnicas, prioridades de intervención y estimaciones de recursos requeridos para cada negocio verde.

Todo este proceso se desarrolló de manera articulada, transparente y sistemática, garantizando que la selección de las iniciativas se realizara bajo criterios objetivos y con pleno respaldo técnico. De esta manera, se asegura que los negocios verdes cuenten con las herramientas necesarias para fortalecer su capacidad productiva, comercial y de sostenibilidad ambiental

PLAN DE INVERSION DE LA RED DE PRODUCTORES AGROECOLÓGICOS.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Palín Sin Cabo	Unidad	18	$ 22.000	$ 396.000
2	Azadoneta sin Cabo	Unidad	18	$ 33.000	$ 594.000
3	Machete 18". (Especificaciones: Espesor: 1,8 mm .Longitud: 18")	Unidad	10	$ 19.000	$ 190.000
4	Sierra Podadora	Unidad	18	$ 25.000	$ 450.000
5	**Fumigadora Pulverizador Manual 5 Lt.** Especificaciones principales •Tipo: Pulverizadores y fumigadoras •Ancho: 18.2 cm •Alto: 44 cm)	Unidad	18	$ 65.000	$ 1.170.000
6	Caneca plástica con tapa y cierre hermético de 150 litros	Unidad	18	$ 75.000	$ 1.350.000
7	Deshidratador Artesanal	Unidad	1	$ 646.000	$ 646.000
8	Caneca plástica con tapa y cierre hermético de 25 litros	Unidad	18	$ 28.000	$ 504.000
9	**Guadaña.** Especificaciones: Tipo de motor 2-Mix Cilindrada 37,7 cc Potencia 2.28Hp Peso 7.7Kg Depósito de combustible 750ml Sistema antivibración)	Unidad	1	$ 2.200.000	$ 2.200.000
TOTAL					$ 7.500.000

PLAN DE INVERSION EMPRENDIMIENTO MALEZA ARTEZANA

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Horno para joyería - vaciados de material	unidad	1	$ 4.403.000	$ 4.403.000
2	Arena horno joyería	unidad	2	$ 300.000	$ 600.000
Total					$ 5.003.000

PLAN DE INVERSION AL EMPRENDIMIENTO AMUPOSAC

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Valla publicitaria, con Lona de 70cm * 2.10m de largo-Estructura metálica en caja 200*50 con Luces led y el diseño	Unidad	1	$ 800.000	$ 800.000
2	Punto ecológico de tres canecas que cumple con la normatividad vigente fabricado en madera plástica; capacidad de 55litros, colores: negro, verde, blanco.	Unidad	1	$ 500.000	$ 500.000
3	Colmenas completa tipo INPA (incluye: colmena, material biológico)	Unidad	8	$ 450.000	$3.600.000
4	Soporte de madera de 1.10m de largo	Unidad	8	$ 15.000	$ 120.000
5	Tubo 4" de 1.10m	Unidad	8	$ 20.000	$ 160.000
6	Base (tabla de 25*25*25)	Unidad	8	$ 10.000	$ 80.000
7	Techo (teja plástica trapezoidal 40*40*40)	Unidad	8	$ 15.000	$ 120.000
8	Palanca de meliponicultura (herramienta también usada para aplicar estuco y pulir las paredes)	Unidad	8	$ 35.000	$ 280.000
9	Palitas de meliponicultura (herramienta también usada para aplicar pintura al óleo)	Unidad	8	$ 30.000	$ 240.000
10	Alimentador (recipiente plástico reciclado)	Unidad	8	$ 2.000	$ 16.000
11	Trampa para foride (Recipiente de muestra para laboratorio)	Unidad	8	$ 2.000	$ 16.000
12	Ángulos metálicos para fijar las colmenas	Unidad	40	$ 2.000	$ 80.000
13	Alimento (botellas de Miel de abejas)	Unidad	6	$ 15.000	$ 90.000
14	Tornillos chazos	Unidad	80	$ 500	$ 40.000
15	Resorte 7ml, por 100m	Rollo	1	$ 90.000	$ 90.000
17	Hilos de nailon blanco	Unidad (K)	2	$ 50.000	$ 100.000
18	Agujas para plana 812, fileteadora #70, y recubridora #70	Paño	3	$ 14.000	$ 42.000
19	Aceite transparente para máquina de 20 litros	Galón	1	$ 190.000	$ 190.000
20	Ventilador tres aspas, tres velocidades	Unidad	1	$ 396.000	$ 396.000
21	Tijeras modistería	Unidad	2	$ 45.000	$ 90.000
22	Gorros de meliponicultura	Unidad	15	$ 30.000	$ 450.000
Total					**$7.500.000**

PLAN DE INVERSION AL EMPRENDIMIENTO ASOGASAN

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	5080 – EQUIPO ORDEÑO COMPAC CAR B400 *GRUPO VACIO* Incluye: 2100 BOMBA DE VACÍO 400 LTS/MIN 2500 MOTOR ELECTRICO 1.0 HP 1800 RPM 3060N CHASIS COMPAC CAR NUEVO 2700 REGULADOR DE MUELLE ¾" – ELM 2730 VACUOMETRO GLICERINA 2 ½ X ¼" – Whinters *2 DOS) UNIDAD ORDEÑO* 1160 COLECTOR HC150 INOX 1000 JUEGO PEZONERA ORDECOL X 4 UND 1030 PROTECTOR INOX PARA PEZONERAS – Imp 1066 MANGUERA LECHE 9/16 X 50MT – Nal 1082 MANGUERA DOBLE PULSACIÓN 7,6 X 14mm X 50 mt – Nal 1100 LLAVE DE PASO VACIO 16mm – Nal 1300 PULSADOR L80 1440 TAPA ACRILICA Ø27 cm (2 Niple 5/8) 1482 (1) CANTINA ALUMINIO 40 LTS TAPA CAUCHO – NAL	Unidad	1	$ 5.350.000	$ 5.350.000
2	Mesón de acero Inoxidable con entrepaño de 70 cm de ancho x 150cm de largo y 96 cm de alto con entrepaño a 15 cm del suelo	Unidad	1	$ 590.000	$ 590.000
3	Congelador Vertical 168 Lt Gris Especificaciones principales •Tipo : Verticales •Ancho : 54.9 cm •Alto : 144 cm •Profundidad : 56 cm)	Unidad	1	$ 1.560.000	$ 1.560.000
Total					$ 7.500.000

PLAN DE INVERSION AL EMPRENDIMIENTO CORPORACIÓN LGBTIQ+ TENEMOS VOZ

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Gorro con malla protectora para meliponicultura, Sombrero de ala ancha en tela resistente, con malla fina tipo mosquitero de alta durabilidad que cubre rostro, cuello	Unidad	15	$ 35.000	$ 525.000
2	Punto ecológico 35 litros tapa vaivén, modelo incluye tres papeleras de 35 litros cada una, codificadas por color y con rótulos visibles que facilitan la correcta clasificación de los desechos: Blanco: Reciclables aprovechables (papel, cartón, plástico, vidrio). Verde: Orgánicos aprovechables (restos de alimentos, residuos de poda, desechos biodegradables). Negro: No aprovechables (papeles contaminados, empaques sucios, colillas, servilletas). Fabricado en plástico de alto impacto y soportado por una estructura metálica con pintura electrostática anticorrosiva, este punto ecológico garantiza resistencia, durabilidad y fácil limpieza. Gracias a su tamaño compacto y estético, se adapta fácilmente a cualquier entorno, ofreciendo una solución ordenada y profesional para la gestión de residuos.	Unidad	1	$ 205.000	$ 205.000

3	Botiquín Metálico Mediano, Gabinete metálico 20x27x10 contiene 20 elementos: Manual de primeros auxilios, 1 pares de guantes, 1 tapabocas desechables, 1 bolsa de suero fisiológico x 250ml, 1 cinta microporosa 1/2"x10yd, 10 curas adhesivas, 1 fco de yodopovidona solución x 60 ml, 2 sob x5 unid de gasa estéril de 7,5x7,5cm, 3 inmovilizadores de madera para dedos, 1 linterna tipo esfero con pilas, 1 paq de aplicadores 20 Und, 1Pito, 1 pinza depilador, 1 termómetro digital, 1 tijera, 1 toalla higiénica, 5 toallitas de alcohol, 1 venda elástica de 3x5yd, 1 venda triangular de tela y 1 paq x 2 tornillos y chazos.	Unidad	1	$ 209.900	$ 209.900
4	Extintor Multipropósito ABC 20 Libras +señal+ Gancho, Ancho 13 cm, Alto 44 cm, Largo 13 cm, Color amarillo, Tipo extintor Clase ABC, acabado con pintura electrostática, que garantiza mayor vida útil en condiciones ambientales extremas. Provisto con una válvula en bronce, un sistema de accionamiento rápido (manija y palanca) con un indicador de presión contenido en caja metálica (manómetro) y una boquilla y/o manguera flexible para la descarga. Fabricado bajo las normas técnicas, como la NTC-652 y NTC-2885 Incluye soporte en L para pared y señal básica	Unidad	1	$ 110.900	$ 110.900
5	Camilla De Emergencia 185 Cm X 43 Cm, Camilla Flotante en polietileno de alta densidad. • 100% reciclable y amiga del Medio Ambiente. • Asas ergonómicas para facilitar la labor del rescatista. • Ideales para todo tipo de rescate. • Arnés reflectivo de sujeción de 5 puntos. • Bordes cuyo ángulo permite que entren rodando. • 100% traslucida para rayos x. • Soporta hasta 160 kg de peso. • Fácil y de cómoda limpieza. • Resistente a fuertes impactos. • Incluye arnés y señal informativa.	Unidad	1	$ 289.900	$ 289.900
6	Kitx11 Señalización Fotoluminiscente para Oficinas y/o Locales Hasta 40 Mts2 Fixer, Se trata de un kit de 11 señalizaciones elaboradas en poliestireno de color multicolor, con un ancho de 24 cm, un alto de 0,06 cm y un largo de 35 cm. El producto incluye cinta doble faz para su fijación a la superficie, tiene una garantía de 1 año y corresponde al tipo de señalética.	Unidad	1	$ 149.900	$ 149.900
7	Frasco gotero con tapa cuentagotas 10ml, Envase tipo gotero de vidrio ámbar de 10 ml de capacidad, diseñado para la conservación y dosificación de líquidos como miel, extractos naturales, aceites esenciales, tinturas y soluciones líquidas. Cuenta con tapa de rosca plástica y pipeta cuentagotas en silicona/ goma negra, que permite una dispensación controlada y precisa en gotas. El vidrio ámbar protege el contenido de la luz, asegurando mayor durabilidad y conservación del producto.	Unidad	50	$ 3.250	$ 162.500
8	Frasco gotero con tapa cuentagotas 5ml, Envase tipo gotero de vidrio ámbar de 5 ml de capacidad, diseñado para la conservación y dosificación de líquidos como miel, extractos naturales, aceites esenciales, tinturas y soluciones líquidas. Cuenta con tapa de rosca plástica y pipeta cuentagotas en silicona/ goma negra, que permite una dispensación controlada y precisa en gotas. El vidrio ámbar protege el contenido de la luz, asegurando mayor durabilidad y conservación del producto.	Unidad	150	$ 3.200	$ 480.000
9	Cinta Enmascarar Multipropósito 40m x 24mm, Cinta de enmascarar amarilla de 40m x 24mm, cinta de uso arquitectónico	Unidad	30	$ 12.900	$ 387.000
10	VINAGRE BLANCO 500 ML, Vinagre blanco 500ml frasco plástico	Unidad	25	$ 2.100	$ 52.500
11	Bola Trapillo 500g 110m Algodón, Bola Trapillo 500g Algodón colores variados	Unidad	5	$ 6.500	$ 32.500
12	Bulto Cal agricola Dolomita X 50 Kg, Bulto Cal Dolomita X 50 Kg	Bulto	3	$ 29.900	$ 89.700
13	Enmienda Triple 30 x 50 Kg, enmienda Triple 30 Rio Claro x 50 Kg	Bulto	3	$ 47.200	$ 141.600
14	cascarilla de arroz, Paca prensada, con un peso de 40 kl.	Paca	3	$ 71.900	$ 215.700
15	melaza de caña por 2kg	Unidad	3	$ 6.400	$ 19.200
16	salvado, Salvado De Trigo x 40 Kg	Bulto	3	$ 80.400	$ 241.200
17	levadura 500mg	Unidad	2	$ 23.500	$ 47.000
18	roca fosfórica BTO X50 KL	Bulto	3	$ 48.700	$ 146.100
19	Micorrizas M A x 50 Kg Bioestimulante	Bulto	3	$ 83.100	$ 249.300
20	Escoba tipo rastrillo Plas 26D. Mango madera	Unidad	5	$ 43.600	$ 218.000

21	Paladraga 5409 C13/2.3mm Cabo Tubo Redondo con sus tubos de madera incluidos	Unidad	1	$ 90.220	$ 90.220
22	Aviso de recomendaciones en acrílico, Aviso publicitario elaborado en lámina galvanizada calibre 26 como material base, con bordes doblados hacia abajo para mayor seguridad, practicidad y acabado estético, sin incluir soporte o estructura adicional; el aviso tendrá un ancho de 50 centímetros y un alto de 1 metro, correspondiendo estas medidas al tamaño final del vinilo adhesivo y de la lámina, dejando al proveedor el ajuste necesario para los dobleces sin reducir las dimensiones solicitadas; el diseño se imprimirá en vinilo adhesivo full color, laminado para mayor durabilidad, y se adaptará al archivo digital proporcionado por el solicitante, asegurando cobertura completa de la superficie según las medidas indicadas.	Unidad	1	$ 90.000	$ 90.000
23	Aviso de enumerar colmenas y plantas, Aviso publicitario elaborado en lámina galvanizada calibre 26 como material base, con bordes doblados hacia abajo para mayor seguridad, practicidad y acabado estético, sin incluir soporte o estructura adicional; el aviso tendrá un ancho de 20 centímetros y un alto de 10 centímetros, correspondiendo estas medidas al tamaño final del vinilo adhesivo y de la lámina, dejando al proveedor el ajuste necesario para los dobleces sin reducir las dimensiones solicitadas; el diseño se imprimirá en vinilo adhesivo full color, laminado para mayor durabilidad, y se adaptará al archivo digital proporcionado por el solicitante, asegurando cobertura completa de la superficie según las medidas indicadas.	Unidad	70	$ 10.000	$ 700.000
24	Aviso de descripción de abejas y fauna, Aviso publicitario elaborado en lámina galvanizada calibre 26 como material base, con bordes doblados hacia abajo para mayor seguridad, practicidad y acabado estético, sin incluir soporte o estructura adicional; el aviso tendrá un ancho de 50 centímetros y un alto de 50 centímetros, correspondiendo estas medidas al tamaño final del vinilo adhesivo y de la lámina, dejando al proveedor el ajuste necesario para los dobleces sin reducir las dimensiones solicitadas; el diseño se imprimirá en vinilo adhesivo full color, laminado para mayor durabilidad, y se adaptará al archivo digital proporcionado por el solicitante, asegurando cobertura completa de la superficie según las medidas indicadas.	Unidad	8	$ 58.000	$ 464.000
25	Avisos con mensajes ambientales, Aviso publicitario elaborado en lámina galvanizada calibre 26 como material base, con bordes doblados hacia abajo para mayor seguridad, practicidad y acabado estético, sin incluir soporte o estructura adicional; el aviso tendrá un ancho de 35 centímetros y un alto de 35 centímetros, correspondiendo estas medidas al tamaño final del vinilo adhesivo y de la lámina, dejando al proveedor el ajuste necesario para los dobleces sin reducir las dimensiones solicitadas; el diseño se imprimirá en vinilo adhesivo full color, laminado para mayor durabilidad, y se adaptará al archivo digital proporcionado por el solicitante, asegurando cobertura completa de la superficie según las medidas indicadas.	Unidad	8	$ 40.000	$ 320.000
26	Limas de machetes, 6" Para Afilado	Unidad	11	$ 9.500	$ 104.500
27	Estructura e impresión de valla publicitaria, Valla publicitaria compuesta por una estructura metálica fabricada en tubo cuadrado, con patas de 1 metro de altura, pintada con pintura anticorrosivo 4 en 1 para garantizar durabilidad y resistencia a la intemperie; sobre la estructura se colocará una impresión en lona de 3 metros de ancho por 2 metros de alto, laminada para mayor resistencia y fijada de manera segura a la estructura, respetando en todo momento el diseño digital proporcionado por el solicitante; la cotización incluye instalación completa en la vereda Dinamarca, asegurando que la valla quede firme, nivelada y lista para su exposición, con todos los materiales y procedimientos necesarios para garantizar un acabado profesional y seguro.	Unidad	1	$ 1.280.000	$ 1.280.000
28	botas agricolas Alta Resistente y Profesional tallas (37, 38, 39.40.41) de estas botas agricolas se proporcionará 2 pares por talla solicitada	Pares	10	$ 47.700	$ 477.000
TOTAL					$ 7.498.620

PLAN DE INVERSION AL EMPRENDIMIENTO PESCA EL GUADUAL

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Vitrina Horizontal 254Ltrs, iva incluido, Blanca de 254 litros con sus 2 puertas en vidrio es ideal para la exhibición de tus productos, tanto bebidas como alimentos. Cuenta con un panel externo para que puedas elegir la temperatura según tus necesidades. Viene con 2 cestas removibles para ordenar mejor tus productos, también trae una espátula anti-escarcha para una fácil limpieza del producto. Características destacadas Función dual para mejor refrigeración y congelar Sistema de seguridad para tu tranquilidad.4 Ruedas para fácil desplazamiento. Largo 63 cm Alto 89 cm Potencia 280 Vatios Temperatura mínima -23 Grados Celsius	Unidad	1	$ 2.080.000	$ 2.080.000
2	Trucha 50% iniciación x 20 kilos, iva incluido	Bulto	1	$ 213.991	$ 213.991
3	Tilapia 45% ext. x 40 kilos, iva incluido	Bulto	2	$ 206.569	$ 413.137
4	Tilapia 38% 40 kilos, iva incluido	Bulto	4	$ 158.597	$ 634.388
5	Mojarra 32% 4,5 mm x 40 kilos, iva incluido	Bulto	7	$ 147.463	$ 1.032.241
6	Tilapia 24% x 40 kilos, iva incluido	Bulto	5	$ 124.236	$ 621.181
Total					$ 4.994.937

PLAN DE INVERSION AL EMPRENDIMIENTO DON MUCILAGO

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Empaque (Bolsa para café) capacidad 250g Azul inst con válvula y peelstick Iva incluido	Unidad	50	$ 2.063	$ 103.150
2	Empaque (Bolsa para café) capacidad 250g 250 dorado con válvula y peelstick Iva incluido	Unidad	50	$ 2.063	$ 103.150
3	Empaque (Bolsa para café) capacidad 250g 125g Azul inst con válvula y peelstick, Iva incluido	Unidad	100	$ 1.452	$ 145.200
4	Empaque (Bolsa para café) capacidad 250g 125g Dorado con válvula y peelstick, iva incluido	Unidad	100	$ 1.452	$ 145.200
5	Empaque (Bolsa para café) capacidad 250g 500g dorado con válvula y peelstick,Iva incluido	Unidad	50	$ 2.193	$ 109.650
6	Empaque (Bolsa para café) capacidad 250g 500g Azul inst con válvula y peelstick, Iva incluido	Unidad	50	$ 2.193	$ 109.650

7	Impresión Screen 1x1 Tintas AMBAS CARAS 250g y 500g,Iva incluido	Unidad	200	$ 1.416	$ 283.200
8	Impresión Screen 1x1 Tintas AMBAS CARAS 125g, Iva incluido	Unidad	200	$ 1.416	$ 283.200
9	Diseño para Impresión 250g y 125g, Iva incluido	Global	1	$ 223.159	$ 223.159
10	Cafetera, Potencia de 950W Capacidad de 12 tazas Jarra de vidrio y filtro de Nylon Función mantener caliente Inlcuye cuchara medidora, Su potencia de 950W y capacidad de 1.5 Litros,	Unidad	1	$ 125.900	$ 125.900
11	Molino de café Voltaje: 120V Cafetera molino de café Funcionamiento: Su capacidad es de 88 ml. Potencia de 200 W, Voltaje 120 V	Unidad	1	$ 109.900	$ 109.900
12	Cafetera prensa francesa en acero inoxidable 1L Vitto	Unidad	1	$ 120.000	$ 120.000
13	Tova clasificadora para café-450KG con accesorios iva incluido	Unidad	1	$ 1.446.342	$ 1.446.342
14	Sacos de cemento x 50	Bultos	20	$ 33.000	$ 660.000
15	Mallas electrosoldadas	Malla	3	$ 65.000	$ 195.000
16	Adobes de 15	Adobes	50	$ 2.500	$ 125.000
17	Alambre rigido # 12	Metro	50	$ 2.600	$ 130.000
18	Suich de motor	Unidad	1	$ 15.000	$ 15.000
19	Hojas de sin de tres metros	Unidad	16	$ 30.000	$ 480.000
20	Frasco 1/16 pega PVC	Unidad	1	$ 28.000	$ 28.000
21	Tubos de PVC ½	Unidad	4	$ 16.000	$ 64.000
TOTAL					$ 5.004.701

PLAN DE INVERSION AL EMPRENDIMIENTO CAFÉ ESPECIAL MARARAI

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Empaque 2.5 kg	Unidad	270	$ 3.400	$ 918.000
2	Cafetera Expresocon Molino Integrado BVSTEM7300 Plateado. Caracteristicas: Molino con 30 Configuraciones de molienda Temperatura Inteligente de Colado Bomba Italiana con 15 Bares de presión Poderoso tubo de vapor que provee una micro espuma para crear lattes y cappuccinos Panel de control fácil de utilizar e intuitivo	Unidad	1	$ 2.600.000	$ 2.600.000
3	Carpa Toldo 2X2 Especificaciones principales •Tipo: Toldo retráctil •Ancho: 2 m •Alto: 2 m •Largo: 2 m •Peso: 14 kg)	Unidad	1	$ 230.000	$ 230.000

4	Licuadora Profesional Especificaciones principales •Ancho : 46 cm •Alto : 26 cm •Largo : 23 cm)	Unidad	1	$ 580.000	$ 580.000
5	Medidor de Humedad Digital Portátil para 25 Granos de Café	Unidad	1	$ 670.000	$ 670.000
TOTAL					$ 4.998.000

PLAN DE INVERSION AL EMPRENDIMIENTO JABÓN GUERRERO

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Soda Caustica 99% x kilogramo	Kilo	5	$ 142.000	$ 710.000
2	Azul Ultamar 400 x 500gr	Kilo	20	$ 36.000	$ 720.000
3	Moldes para jabones en Acero Inoxidable	Unidad	2	$ 600.000	$ 1.200.000
4	Mezcladora Eléctrico de dos manos uso rudo para pintura y cemento - ancho 25 cm - alto 19cm - largo 85.	Unidad	1	$ 600.000	$ 600.000
5	Kit de herramientas para fabricación de jabón	Unidad	1	$ 188.500	$ 188.500
6	Aromatizante de citronela 500 cc	Unidad	10	$ 36.000	$ 360.000
7	Rollo De Plástico Vinipel 30cm 300mt Cristaflex Papel Chicle	Unidad	5	$ 26.900	$ 134.500
8	Cocas plástica de 300 gramos	Unidad	50	$ 700	$ 35.000
9	Cocas plástica de 500 gramos	Unidad	50	$ 700	$ 35.000
10	Cocas plástica de 700 gramos	Unidad	50	$ 1.200	$ 60.000
11	Cocas plástica de 800 gramos	Unidad	50	$ 1.300	$ 65.000
12	Caneca Plástica De 60 Litros Tapa Aro- Cierre Hermético Azul	Unidad	2	$ 125.000	$ 250.000
13	Genamin 500 cc CTAC	Unidad	4	$ 22.000	$ 88.000
14	flores de algodón aromas	Unidad	4	$ 76.000	$ 304.000
15	Alcohol cetilico de 500 gramos	Unidad	10	$ 16.000	$ 160.000
16	Logos de publicidad o marca del producto en Stiker, lavaloza- jabón en barra	Unidad	6000	$ 90.000	$ 90.000
TOTAL					$ 5.000.000

PLAN DE INVERSION AL EMPRENDIMIENTO MATERIA ORGÁNICA

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Envase color ámbar, vidrio, tapa negra tipo spray, 60 m	Unidad	50	$ 5.000	$ 250.000
2	Envase color ámbar, vidrio, tapa negra tipo spray, 30 ml	Unidad	50	$ 4.000	$ 200.000
3	Envase ámbar plástico o transparente pead, tapa negra tipo spray, 60 ml	Unidad	100	$ 1.200	$ 120.000

4	Envase pomada plástico transparente (pead) caja plana redonda, 20 g, tapa presión	Unidad	100	$ 800	$ 80.000
5	Roll on de vidrio color ámbar de 10 ml	Unidad	50	$ 1.600	$ 80.000
6	Alcohol etílico al 96% desodorizado extra neutro 20 litros	Litros	20	$ 7.500	$ 150.000
7	Cera de abejas de operculo pura y virgen x 25	Kilos	25	$ 4.000	$ 100.000
8	Aceite de oliva extra virgen 100% prensado en frio y sin adictivos	Litros	10	$ 36.000	$ 360.000
9	Bidón de miel pura de abeja nativa de origen, sin añadidos	Litros	20	$ 30.000	$ 600.000
10	Aceite de coco prensado en frio , para uso culinario y cosmético	Litros	5	$ 50.000	$ 250.000
11	Aceite de coco para jabonería para procesos de saponificación	Litros	3	$ 23.000	$ 69.000
12	REJILLA DE SECADO PARA PLANTAS COMESTIBLES Dimensiones: Diámetro por piso: 40 – 60 cm. Altura total: 80 – 180 cm (dependiendo del número de pisos). Número de pisos/capas: 8 – 12. Altura entre pisos: 15 – 25 cm (para buena circulación de aire y evitar aplastamiento). Malla: Poliéster grado alimenticio (preferible por baja absorción de humedad y resistencia a hongos).Libre de BPA, ftalatos y tintes tóxicos Aros estructurales: Acero inoxidable o acero con resorte anticorrosivo. Cremalleras o cierres: Nylon de alta resistencia. Costuras Reforzadas, hilo poliéster resistente a humedad. Tipo de tejido de la malla Microperforado (0,5 – 1 mm). Lateral: Paredes de malla ventiladas (360°) para flujo de aire. Tapa: Cremallera o solapa de malla fina para proteger de polvo, insectos y contaminantes. Color recomendado: Verde oscuro o negro (protege de la luz y mantiene aceites esenciales). Peso soportado: 3 – 6 kg por piso (según el modelo). Gancho superior: Metálico tipo mosquetón, soporte mínimo 15 – 20 kg. Plegable tipo pop-up para transporte y almacenamiento. Bolsa de transporte incluida para mantener limpio y libre de polvo. Bordes suaves y redondeados para evitar dañar las plantas.	Unidad	1	$ 120.000	$ 120.000
13	Cafetera prensa francesa Modelo: Estándar tipo French Press Capacidad: 1 L (8–10 tazas aprox.) Uso: Preparación té por infusión y prensado de plantas en maceración. Material principal: Acero inoxidable grado alimenticio (304/18-8) Dimensiones y peso Altura total: 20 – 22 cm (aprox.) Diámetro del cuerpo: 9 – 10 cm Capacidad nominal: (600 ml) Cuerpo: Acero inoxidable de doble pared. Tapa: Acero inoxidable con aislamiento térmico y botón superior ergonómico Pistón/Émbolo: Varilla y tapa de acero inoxidable Filtro: Triple capa (malla microperforada + espiral de retención + disco de soporte) en acero inoxidable 304	Unidad	1	$ 126.000	$ 126.000

	Asa: Acero inoxidable hueco con aislante térmico o silicona antideslizante (según modelo) Juntas: Silicona libre de BPA, grado alimenticio Base: Antideslizante de silicona (en algunos modelos) Tolerancia térmica: Hasta 100 °C Filtro: Desmontable y lavable, poro de 80–150 µm para retener sedimentos finos Compatibilidad: Café molido medio–grueso / infusión de hierbas / té a granel.				
14	Destilador Modelo: Destilador de Alcohol 20 L (5,3 galones) Capacidad del fermentador / caldera: 20 L / 5,3 galones Tamaño del fermentador (caldera): Φ 11,8" × 11,8" (≈ 300 mm × 300 mm) Tamaño del barril de condensación: Φ 5,5" × 11,0" (≈ 140 mm × 280 mm) Material del cuerpo principal: Acero inoxidable 304 de grado alimenticio Material del condensador: Tubo enrollado de acero inoxidable para alta transferencia térmica Método de enfriamiento: Sistema abierto con bomba de circulación de agua para refrigeración constante Método de calefacción: Compatible con estufas de gas, carbón y eléctricas Termómetro: Integrado en la tapa, rango 0 °C – 150 °C / 32 °F – 302 °F Accesorios incluidos: Válvula de evacuación unidireccional para control de presión Mangueras de silicona de grado alimenticio Kit de vinómetro / alcoholímetro Conexiones para la bomba de agua Sellado: Hermético, con tubos de silicona de grado alimenticio	Unidad	1	$ 643.000	$ 643.000
15	Filtro de agua, mejora la calidad de los destilados. Fabricado en acero al carbono revestido con una cubierta vitrea en color (interior/exterior). Incluye: Unidad de almacenamiento peltre, tapa, filtro cerámico, grifo dispensador en acero inoxidable. Capacidad: 20 litros, incluyendo volumen del filtro cerámico. Tasa de filtración: 2.5 litros de agua por hora en promedio. Dimensiones aproximadas: 42 cm Alto – 32,5 cm diámetro. Peso: 7 kilogramos aproximadamente	Unidad	1	$ 520.000	$ 520.000
16	Frasco de vidrio de boca ancha resistente y grueso, con tapa hermética y gancho de acero inoxidable de 1 galón o 4 litros aprox	Unidad	3	$ 70.000	$ 210.000
17	Goterero ámbar vidrio 10 ml	Unidad	50	$ 1.500	$ 75.000
18	Beaker borocilicato 250 ml	Unidad	1	$ 13.000	$ 13.000
19	Arcilla blanca	Kilo	1	$ 20.000	$ 20.000
20	Arcilla verde	Kilo	2	$ 23.000	$ 46.000
21	Cosgard biogard 250 ML	Unidad		$ 57.000	$ 0
22	Sci-Sodium Cocoyl Isethionate	Kilo	1	$ 110.000	$ 110.000
23	Scs-Sodium Coco Sulfate	Libra	1	$ 50.000	$ 50.000
24	Danox hc- 30	Libra	1	$ 60.000	$ 60.000
25	Betaina de coco 250 gr	Unidad	1	$ 8.000	$ 8.000
26	Olivem 1000 50 gr	Unidad	1	$ 42.000	$ 42.000
27	Manteca de cacao prensada en frio 250gr	Gramos	250	$ 208	$ 52.000
28	Base jabón sólido blanco	Kilo	1	$ 23.000	$ 23.000

29	Aceite ajonjolí prensado frio	Litros	1	$ 66.000	$ 66.000
30	Canela en polvo	Libra	1	$ 20.000	$ 20.000
31	Repisa madera fina barnizada puede ser triplex 5 capas, buena calidad combinada con metal, 1.00 cm de ancho aprox. X 1.80cm de altura aprox. y 30 cm profundidad aprox. 5 a 6 niveles Resistente para poner frascos.	Unidad	1	$ 300.000	$ 300.000
32	Serrucho para podar 13 pulgadas mango madera	Unidad	1	$ 40.000	$ 40.000
33	Pala coca con cabo de madera	Unidad	1	$ 50.000	$ 50.000
34	Lima triangular para afilar	Unidad	2	$ 10.000	$ 20.000
35	Tijera para poda forjada	Unidad	1	$ 35.000	$ 35.000
36	Caneca de 30 Lt tapa negra aro Metálico	Caneca	1	$ 30.000	$ 30.000
37	Tirillas pH medidoras x 100	Unidad (X 100)	1	$ 20.000	$ 20.000
38	Enmienda harina de rocas	Kilos	40	$ 875	$ 35.000
TOTAL					$ 4.993.000

Ver anexos: Ficha BPIAC (*Convenio interadministrativo N° S-CI-799-2025)*; presupuesto oficial y precios unitarios.

Nota: *Para el cumplimiento del proyecto, se desarrollarán las actividades contempladas en el alcance y atención a los lineamientos del proyecto y a la ficha de formulación BPIAC del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-799-2025, y en todo caso conforme a las directrices de la supervisión.*

1.5.3. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El alcance de las especificaciones describe el trabajo que deberá realizarse en atención a los lineamientos de CORNARE y su respectiva ficha de formulación BPIAC para el desarrollo del proyecto, entendiéndose que la entidad contratante, con el respectivo aval y vigilancia desde el punto de vista técnico, por parte del supervisor y del personal de CORNARE.

Todos los materiales o insumos a entregar que cubren estas especificaciones, deberán ser nuevos, de primer uso, de utilización actual en el mercado, de la mejor calidad dentro de su respectiva clase.

El proponente deberá presentar oferta económica teniendo como techo los valores unitarios estimados como se señala en el presente documentos y sus anexos (Presupuesto oficial, Ficha BPIAC). Se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio de San Carlos.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. Los costos relacionados con la preparación de la propuesta los asume el proponente.

El contratista deberá tener en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio de San Carlos. Así mismo sostendrá el precio pactado en el servicio durante toda la ejecución del contrato

El proponente favorecido deberá garantizar que los trabajos se realicen bajo las normas de seguridad y salud ocupacional y por las disposiciones en materia ambiental impartidas por las autoridades competentes.

Nota: Las obligaciones y especificaciones técnicas aplicables al contrato a celebrar se complementan en la totalidad de documentos del proceso de selección.

1.5.4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

✓ *Ejecutar el contrato de acuerdo a lo establecido en el estudio previo y la ficha BPIA-C correspondiente al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-799-2025; documento que forma parte integral del proceso. Cualquier modificación a las cláusulas convenidas deberá estar debidamente justificadas y avaladas por la supervisión cuando aplique.*

✓ *Garantizar la logística necesaria de acuerdo con los requerimientos técnicos para la realización de cada una de las actividades descritas en las condiciones técnicas del presente documento. Para acreditar el cumplimiento de la obligación, allegará Registro Fotográfico.*

✓ *Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por la supervisión, el Municipio de San Carlos o CORNARE.*

✓ *El Contratista debe contratar y coordinar todos los elementos necesarios que el supervisor del contrato le indique, para el buen desarrollo de las actividades de acuerdo con el presupuesto oficial que discrimina los bienes y servicios a entregar.*

✓ *Presentar informes con cada acta de avance, con los anexos necesarios que respalden la información reportada.*

✓ *Mitigar el impacto ambiental que se derive de la ejecución de las actividades del contrato, acatando los lineamientos para el manejo ambiental de proyectos de inversión, formulados por CORNARE, los cuales hace parte integral del proceso.*

✓ *El contratista adjudicado deberá conjunto a la supervisión del contrato, reunirse con los beneficiarios del proyecto previo a la adquisición y entregas de los insumos buscando ajustar el plan de inversión detallado, asegurando que las cantidades, especificaciones técnicas y tipos de insumos entregados respondan a las necesidades reales de los beneficiarios*

✓ *El contratista deberá programar previamente con beneficiarios para coordinar fechas y horarios, organización de la logística de transporte adecuada para cada tipo de entrega.*

✓ *Hacer firmar las actas de entrega de los beneficiarios del proyecto*

✓ *El contratista que resulte seleccionado deberá garantizar el transporte de los implementos y demás insumos a las zonas de entrega dispuestas por la Entidad.*

✓ *Garantizar que durante el envío de insumos y/o productos, no se genere algún daño durante el transporte, deben incluir un embalaje adecuado, etiquetado correcto, y un seguimiento constante del envío a su lugar de destino*

✓ *Para la entrega de los kits se implementará control por la supervisión a través de planillas o documentos equivalentes; por tal razón, el contratista sólo podrá entregar los kits que se encuentren aprobados por la supervisión.*

✓ *Entregar los productos requeridos, de acuerdo con los requerimientos que tenga la administración en materia logística.*

✓ *Todos los implementos deberán ser nuevos, de primera calidad, de marca reconocida nacionalmente y de alto desempeño.*

✓ *En los casos que aplique, los insumos deben de tener registro INVIMA / ICA y vigencia por lo menos de un año para su uso contados a partir de la fecha de recibo, no se recibirá ningún tipo de insumo con fechas menores o vencidas.*

✓ *Garantizar la calidad de los bienes y/o insumos, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para el Municipio de San Carlos, de aquellos elementos que resulten defectuosos por fabricación. El cambio deberá realizarse en un término no mayor a veinticuatro (24) horas hábiles contadas a partir de la solicitud por parte del supervisor del contrato*

✓ *No efectuar ningún cambio de insumos, ni de las características señaladas en el Pliego de Condiciones, las fichas técnicas y en la propuesta elaborada por el contratista, sin previo consentimiento de la Entidad, en dado caso, deberá presentarse por escrito y ser avalado por el supervisor del contrato.*

✓ *La administración se reserva la potestad de aumentar, disminuir, adicionar y eliminar suministros de las especificaciones técnicas de acuerdo con las necesidades específicas, lo cual no condiciona a la Entidad a consumir las unidades de los servicios a licitar. En el caso de necesitar elementos no contemplados en las especificaciones técnicas estos deberán ser entregados y facturados a precios de mercado y para todos los casos deberá mantenerse dicho precio hasta la terminación del contrato previa acta de modificación respectiva.*

✓ *Prestar en forma permanente durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Carlos: a) Atención personalizada b) Atención vía telefónica, fax e internet para el intercambio de información.*

1.6 LOCALIZACIÓN

La ejecución del objeto del contrato se llevará a cabo en el Municipio de San Carlos; las entregas se realizarán a los beneficiarios del proyecto, bien sea en las instalaciones de la Administración Municipal o en jornadas múltiples, de acuerdo a lo programado y/o dispuesto por la supervisión.

1.7 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 13 de julio de 2026 o el cumplimiento efectivo del alcance del contrato, sin superar la fecha de terminación del Convenio S-CI-799-2025; previa evidencia e informe final de supervisión, sin superar en todo caso la presente vigencia fiscal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así como los de ejecución del contrato

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del interventor y/o supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de San Carlos.

1.8 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la misma, por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

El presupuesto oficial previsto corresponde al monto de recursos disponibles y los cálculos estimados para cubrir la necesidad, por lo tanto, el contrato se adjudicará por el valor total ofertado, sin embargo, el valor final del mismo, será el que resulte de evaluar lo realmente ejecutado.

Los valores estimados para construir el presupuesto oficial se encuentran estructurados a precios unitarios y estimados en base a los requerimientos técnicos del Convenio Interadministrativo N° S-CI-799-2025 suscrito con CORNARE, donde se tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del Convenio, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los costos directos de las obras, el talento humano, así como los servicios y bienes a suministrar, como los costos indirectos del mismo asociados a la carga tributaria del contrato (impuestos, tasas, contribuciones del orden nacional, departamental y local), por lo tanto, el contratista deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del Contratista y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

Para establecer el valor estimado del contrato se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base indagaciones de servicios similares o de iguales características técnicas requeridas, su ubicación geográfica y de accesibilidad, así mismo se analizó el histórico de contratos similares del Municipio para establecer tendencias de mercado.

Los valores estimados para construir el presupuesto oficial son los precios de referencia y los realizados para la formulación del proyecto, de acuerdo con los estudios que de manera periódica se realizan en el sector, donde se tiene en cuenta las diversas variables que afectan el desarrollo económico de dicho elemento en la economía nacional, y que puede influir en nuestra jurisdicción.

Para establecer el valor estimado del contrato se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base indagaciones de servicios similares o de iguales características técnicas requeridas, su ubicación geográfica y de accesibilidad, así mismo se analizó el histórico de contratos similares del Municipio para establecer tendencias de mercado.

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación corresponde a la disponibilidad de recursos destinados para el cumplimiento del objeto contractual y se establece de hasta ***SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($69.992.258)***

1.9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial previsto corresponde al monto de recursos disponibles y los cálculos estimados para cubrir eventos y actividades requeridas, sin embargo, el valor final, será el que resulte de computar las cantidades realmente ejecutadas por los valores unitarios pactados para cada ítem, de acuerdo a las cantidades realmente ejecutadas y aprobadas por el supervisor.

N° CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
352	14/02/2026	2.3.2.02.02.009.02.10	$7.000.000
		2.3.2.02.02.009.02.11	$7.000.000
		2.3.2.01.03.001.01	$7.000.000
		2.3.2.02.02.009.20.02.02	$48.992.258

1.10. FORMA DE PAGO

El municipio de San Carlos realizara los desembolsos de la siguiente manera:

Un veinticinco por ciento (25%) del valor total de los recursos a título de pago anticipado una vez perfeccionado el contrato e inicio de la ejecución en la plataforma Secop ii, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y la presentación de la correspondiente factura.

El valor restante se pagará mediante UN (1) ÚNICO PAGO a la finalización del Contrato y acta de terminación suscrita, al recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes y servicios suministrados por el valor unitario acordado en su propuesta, previa verificación y aprobación por parte de la respectiva supervisión, con la presentación de informe de actividades en la plataforma del SECOP ii de las metas planteadas en la FORMULACIÓN DEL PROYECTO - FICHA BPIAC correspondiente al Convenio Interadministrativo N° S-CI-799-2025 y respectivo informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades y las entregas realizadas durante el periodo objeto del cobro, junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia.

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la Secretaría de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos; los desembolsos se harán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas; el recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

No se harán ajustes al valor del contrato durante el plazo de ejecución salvo eventos de fuerza mayor o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado, que afecten el desarrollo del contrato y que conlleven a un demostrado desequilibrio económico. El Contratista no suspenderá la prestación del servicio bajo este argumento, teniendo en cuenta las anteriores condiciones y de la necesidad de un trámite administrativo para el estudio, análisis y ajuste que haya lugar por parte de la Entidad

Los desembolsos estarán sujetos a los recursos girados por CORNARE conforme a las actas de avance elaboradas por el supervisor y de lo realmente ejecutado en el proyecto y a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal y se harán por órdenes de pago, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor, previo informe de actividades e informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El último pago estará sujeto a la presentación de un informe final, detallado que consolide las actividades adelantadas y productos entregados durante la ejecución del contrato, el cual debe contener un informe en físico y digital, acompañado de los documentos soporte debidamente digitalizados y su registro fotográfico digital. Además, estará sujeto a la aprobación por parte del Supervisor, así como de la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

1.11. INVITACIÓN A VEEDURIAS

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de selección abreviada de menor cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias

que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web – www.colombiacompra.gov.co/secopii . El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.12. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

1.13. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: peso colombiano

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.14. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda	Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar los Pliegos de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, e integran con el pliego un todo, por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante
Adjudicación	Es la decisión final de MUNICIPIO DE SAN CARLOS expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Adjudicatario	Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

CDP	Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el MUNICIPIO DE SAN CARLOS y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se Conceden derechos correlativos.
Etapas Del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Especificaciones	Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de los servicios, para obtener los resultados objeto del contrato.
Interesados	Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas
Presupuesto Oficial	Valor máximo estimado por la entidad estatal para contratar bienes, obras o servicios en un proceso de selección. Incluye costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, y funciona como base para que los proponentes estructuren sus ofertas económicas, garantizando la viabilidad financiera del contrato; incluye las actividades a ejecutar durante el contrato.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de Elegibilidad.	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proceso De Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de Prestación de Servicios, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
Propuesta	Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma
Propuesta hábil	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos
Propuesta rechazada	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato
SMMLV	Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co Financiera de Colombia para una fecha

1.15. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Las personas interesadas en participar en la presente Selección Abreviada de menor cuantía podrán consultar el borrador del Pliego de Condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co/secopii.

Durante el lapso de tiempo fijado para la publicación del pliego, se podrán presentar observaciones al mismo, por medio del SECOP ii.

Desde este momento y hasta la fecha del acto que ordene la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía, podrán presentarse las observaciones pertinentes, que podrán ser incluidas por la Administración, en caso de considerarlas relevantes para el proceso de selección, con el fin de configurar el Proyecto Pliego de Condiciones.

La publicación del Proyecto Pliego de Condiciones no genera obligación para el Municipio de San Carlos de dar apertura al proceso de selección.

Si existiere discrepancia entre el contenido del Proyecto Pliego de Condiciones publicado en el sitio Web y el documento físico que reposa en la Oficina de Contratación, primará este último para todos los efectos.

1.16 CONVOCATORIA LIMITADA A PARTICIPACIÓN DE MYPES Y/O MIPYMES

Tratándose de convocatorias limitadas a MiPymes, como un instrumento para facilitar su participación como potenciales participes del proceso contractual, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y las particulares que ejecuten recursos públicos, pueden adoptar convocatorias limitadas a MiPymes, de acuerdo al Articulo 12 de la Ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 del 2020, reglamentado par el Decreto 1860 del 2021, compilado par en el Decreto 1082 del 2015.

Respecto de la limitación de convocatorias a MiPyme, es importante señalar que con la expedición del Decreto 1860 de 2021, a través de su artículo 5 se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme del Decreto 1082 de 2015, así:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Titulo 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

a) *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
b) *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas*

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, pueden realizar convocatorias limitadas a las MiPymes departamentales, locales o regionales cuyo domicilio principal corresponda al lugar de ejecución de los contratos

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme*

colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Al tenor de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las MiPyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a.) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c) Fotocopia del Registro Único Tributario, con el fin de verificar el domicilio de la MIPYME, en los términos señalados en el Decreto 2788 de 2004 o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

Conforme a lo anterior, los Proponentes manifestarán su intención de limitar las convocatorias a MiPyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II mediante solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por MiPymes. Así mismo, los Proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para cual presentará el Formato – Acreditación de MiPyme y los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a MiPyme.

Verificados los requisitos señalados anteriormente, y sin perjuicio de las reglas especiales de cada modalidad de selección, la Entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MiPymes y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por MiPymes, en las condiciones señaladas.

1.17 PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El Plazo de la Selección Abreviada, entendido este como el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre, será el que se consigne en el cronograma del proceso.

1.18 APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en dicho acto incluirá el cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevaran a cabo las audiencias del presente proceso y se determinará el termino establecido para cada una de las etapas del proceso.

A partir de esta fecha la información que figura en el Proyecto Pliego de Condiciones será reemplazada, siendo la única información válida para la presentación de la propuesta, la consignada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El acto de apertura y el pliego de condiciones definitivo se publicarán en el SECOP II de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar. La manifestación se hará a través del SECOP II.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece que si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés hará sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados. El Municipio de San Carlos, continuará el proceso de selección abreviada con los diez (10) interesados que hayan manifestado intención primero en el tiempo.

El cierre del proceso se realizará en la fecha y hora señaladas en el cronograma del mismo, a través de la plataforma SECOP ii, una vez realizado este, se procederá a la publicación de la lista de oferentes para el conocimiento de todos los interesados

1.19. REUNIÓN ACLARATORIA Y DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

A solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso y con el fin de precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones, y de escuchar a los interesados sobre el mismo, se celebrará una Reunión aclaratoria en la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso La Administración elaborará el acta correspondiente, la cual será suscrita por los asistentes en representación de la entidad y de los interesados.

Como resultado de lo debatido en la reunión y cuando resulte conveniente, el Municipio de San Carlos expedirá las modificaciones pertinentes al Pliego de Condiciones.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la Selección Abreviada y hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de cierre, en horario laboral de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., cualquier interesado pueda solicitar por escrito otras aclaraciones que no hubieren sido resueltas en la audiencia.

Las consultas y aclaraciones deberán enviarse por escrito a través del SECOP II, indicando para ello los requisitos mínimos contenidos en el artículo 5° del Código Contencioso Administrativo a saber: 1. Designación de la autoridad a la que se dirigen, 2. nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante o apoderado si es el caso con indicación del documento de identidad y la dirección 3. El objeto de la petición 4. Razones en que se apoya 5. Relación de documentos que se acompañan y firma del peticionario cuando fuere necesario, pues en caso contrario no generarán para la Administración Municipal la obligación de contestarlas antes del cierre del proceso, para dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones.

Las modificaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones, que surjan como resultado de las observaciones formuladas por los interesados o de oficio por parte del Municipio de San Carlos , serán informadas mediante Adendas o Comunicados, que se publicarán en la página web www.colombiacompra.gov.co/secopii, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para

presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La solicitud y respuesta a las aclaraciones no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de la Selección Abreviada.

Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente Pliego de Condiciones.

Con el fin de asignar los riesgos que puedan surgir del proceso de contratación, terminada la aclaración de los pliegos se consolidarán los riesgos contemplados para este proceso de contratación y se asignara su distribución.

1.20. ACLARACIONES ADICIONALES Y PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES.

Los proponentes deberán examinar el contenido de los pliegos de condiciones y de las correspondientes especificaciones técnicas, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

En el evento que la Alcaldía de San Carlos (ANT) de oficio, realice aclaraciones, correcciones o adiciones, las dará a conocer a través de las respectivas adendas que serán publicadas en el portal único de contratación.

Las modificaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones, que surjan como resultado de las observaciones formuladas por los interesados o de oficio por parte del Municipio de San Carlos , serán informadas mediante Adendas o Comunicados, que se publicarán en la página web www.colombiacompra.gov.co/secopii, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La solicitud y respuesta a las aclaraciones no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de la Selección Abreviada.

Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente Pliego de Condiciones.

Con el fin de asignar los riesgos que puedan surgir del proceso de contratación, terminada la aclaración de los pliegos se consolidarán los riesgos contemplados para este proceso de contratación y se asignara su distribución.

1.21. PRÓRROGA O AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

El Municipio de San Carlos, podrá prorrogar el plazo de la Selección Abreviada de menor cuantía antes de su vencimiento y por un término no mayor al de la mitad del inicialmente señalado, cuando el Municipio de San Carlos lo considere conveniente.

En caso de que la Administración Municipal amplíe el término para la presentación de propuestas, se tendrán como válidos los documentos diligenciados por el proponente dentro del término inicial, sin que sea necesario su complemento o actualización, tales como: Certificado de cámara de comercio, póliza de seriedad, autorización de la junta, entre otros, que, para efectos de la presentación de la oferta, tienen una vigencia determinada.

En todo caso la Administración Municipal se reserva la facultad de solicitar o no la actualización de esta información, cuando lo considere pertinente.

1.22. COMUNICACIONES.

Toda la correspondencia de los proponentes para el municipio de San Carlos debe enviarse por medio del SECOP II atendiendo los términos y condiciones de uso de la plataforma. Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio de la plataforma anteriormente mencionada.

En caso de indisponibilidad del SECOP ii, anexando el respectivo certificado al respecto, es posible enviar comunicaciones al Correo electrónico: compras@sancarlos-antioquia.gov.co.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta, hasta que sean remitidas por el medio descrito en la presente sección. EL **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** dará respuesta a las observaciones a través el SECOP ii.

1.23. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.24. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.25. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato - Pago de Seguridad Social" acreditan el pago.

1.26. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente

1.27. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS (ANT)

El Municipio de San Carlos (ANT) no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, que llegare a celebrar y/o ejecutar el contrato objeto de este proceso, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista que resulte favorecido en este proceso.

En consecuencia, la relación contractual del Municipio de San Carlos (ANT) será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, el contrato que se celebre como resultado de los pliegos de condiciones, así como sus adendas y de la oferta aceptada. Por lo tanto el contratista garantiza mantener indemne al Municipio de San Carlos (ANT) frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

1.28. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado de la presente convocatoria, con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre el Municipio de San Carlos (ANT) y el personal suministrado para la ejecución del contrato.

1.29. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO DE SAN CARLOS para que, durante todo el proceso precontractual, contractual y postcontractual se cumplan los principios de transparencia y objetividad, en consecuencia, asume las responsabilidades que se deriven de sus actuaciones en contra de estos principios.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7– 27, Bogotá, D.C.

1.30. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso de es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Municipio de San Carlos. Así mismo, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009, que señala:

*"**ARTICULO 1°.** El inciso tercero del artículo 1° de la Ley 1148 de 2007, modificatorio del artículo 49 de la Ley 617 de 2000, quedará así:"*

"Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad; segundo de afinidad, o primero civil no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente."

No incurrir en la conducta descrita en el Artículo 16 de la Ley 1474 de 2011 sobre "CORRUPCIÓN PRIVADA".

1.31. INSCRIPCIONES DE INTERESADOS O MANIFESTACION DE INTERES

De conformidad con el Procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, que establece las reglas aplicables a la selección abreviada de menor cuantía, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

Dentro del día (1) hábil siguiente al acto de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes; mediante la inscripción realizada en la plataforma del SECOP ii. La manifestación de interesen participar que se realice a través de la plataforma del SECOP II, es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro

En caso de presentarse más de 10 de manifestaciones de interés, se realizará sorteo para determinar el orden de elegibilidad de los interesados que quedarán habilitados para presentar propuestas.

No se tendrá en cuenta la inscripción que se radique en lugar distinto o fuera del término establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo.

CAPITULO II

REQUISITOS HABILITANTES

2. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PROPUESTA ECONOMICA.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia; su propósito es establecer unas condiciones mínimas de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores.

Si la propuesta incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara coma tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Municipio de San Carlos (ANT) se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, el Municipio de San Carlos (ANT), sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que par disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada par el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Municipio de San Carlos (ANT) no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta. Así mismo el oferente tiene la obligación de poner el documento coma confidencial en la plataforma del SECOP ii..

2.1. ACREDITACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán **HÁBILES** aquellas propuestas que obtengan la calificación **"ADMISIBLE"** en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Habilitado/ Inhabilitado
Capacidad financiera y Organizacional	Habilitado/ Inhabilitado
Condiciones Técnicas	Habilitado/ Inhabilitado

El Municipio de San Carlos debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1. 1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido par Colombia Compra Eficiente.

El Municipio también podrá solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes. Los oferentes pueden subsanar los errores o inconsistencias durante el traslado del informe de evaluación, excepto en: (i) los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben haber acreditado los requisitos habilitantes antes de iniciar la subasta; y (ii) el concurso de méritos con precalificación donde es posible subsanar los errores o inconsistencias de los requisitos habilitantes hasta la fecha de conformación de la lista de precalificados y en la mínima cuantía. La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes antes de la adjudicación, o de la subasta o conformación de la lista corta, según el caso. Las Entidades Estatales no pueden señalar en los pliegos de condiciones los documentos o el tipo de información que son subsanables

2.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de San Carlos también revisara que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisara el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, de medidas correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

En cumplimiento del artículo 30 numeral 6 de la Ley 80 de 1993, todas las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones.

PERSONAS NATURALES: La capacidad jurídica de las personas naturales se verificará con la cédula de ciudadanía, el registro mercantil y la declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. La entidad consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, fiscales y/o disciplinarios.

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- ✓ Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- ✓ Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- ✓ Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- ✓ Certificado de Matrícula Mercantil, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

PERSONAS JURÍDICAS: Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Los oferentes que se presenten en calidad de consorcio o unión temporal deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

✓ Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y responderán solidariamente frente al Municipio de San Carlos, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y su aceptación. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación y anexar el poder que designa el representante legal del consorcio o de la unión temporal.

✓ Los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo exigido según la minuta del contrato y a partir de la entrega de ofertas. En el caso de Unión Temporal, deberán establecerse los términos y extensión de la participación de cada integrante en la ejecución del objeto contratado, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del Municipio de San Carlos.

✓ Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita de El Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

✓ El mínimo porcentaje de participación para un consorciado o unión temporalmente es del cinco por ciento (5%). Se advierte a los consorciados o unidos temporalmente, que cuando sobrevenga inhabilidad o incompatibilidad a uno de sus miembros, con anterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que la oferta fue presentada exclusivamente por él o los miembros no inhabilitados y para la evaluación de la oferta solo se tendrán en cuenta la capacidad residual de contratación, la experiencia, la capacidad financiera y los requisitos jurídicos que cumplan los miembros no inhabilitados, debiendo sustituir la garantía de seriedad de oferta por otra donde ellos figuren como exclusivos tomadores de la misma, dentro del término establecido para el efecto, a menos que manifiesten su voluntad de no continuar adelante en el proceso de selección, caso en el cual podrán retirar su oferta.

Además, se advierte que, cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga a uno de sus miembros con posterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que renuncia a su ejecución, debiendo cederlo a un tercero que reúna los requisitos y calidades exigidos, previa aprobación escrita de El Municipio, obligándose a sustituir la garantía única Contractual por otra donde figuren como exclusivos tomadores los miembros no inhabilitados y el cesionario de los derechos y obligaciones del inhabilitado.

Del mismo modo, los oferentes deberán cumplir con los siguientes documentos de orden jurídico, para lo cual deberán aportar la siguiente documentación e información que a continuación se reseña:

Esenciales (Obligatorios)

✓ Carta de presentación (formato 1)

Todos los proponentes deben allegar con la propuesta el formato 1 de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada en original por la persona natural, el Representante Legal de las personas jurídica, o por el representante designado por el Consorcio Unión Temporal o el apoderado especial debidamente constituido. En este último evento se debe anexar a la carta de presentación de la propuesta, el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder suficiente para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser adjudicatario, suscribir el contrato respectivo, el representante Legal de las personas jurídicas debe estar debidamente facultado para celebrar todos los actos y el contrato derivado del presente proceso de selección.

El proponente deberá tener en cuenta que la presentación de la propuesta se entiende e implica por su parte la aceptación de las condiciones referidas en la Invitación Publica y sus adendas para el cumplimiento del objeto contractual; por lo tanto, la firma de los documentos se considera esencial, por lo que algún documento sin firma, no se tendrá como válida.

✓ Formato único hoja de vida de la persona jurídica o natural si fuera el caso

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

✓ Certificado de la cámara de comercio sobre existencia y representación legal para personas jurídicas

Las personas jurídicas (Colombianas o Extranjeras), individualmente o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su domicilio principal, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección; en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social el cual le debe permitir la ejecución del respectivo contrato.

En este certificado deberá encontrarse renovado según la normatividad, además de constar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado, si fuera el caso.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

Las Precooperativas o Cooperativas de Trabajo Asociado deberán tener un objeto social acorde con lo requerido en el objeto de la presente contratación y garantizarán que ejecutarán el contrato con los trabajadores asociados, toda vez que no pueden actuar como empresas de intermediación laboral (Art. 17 del Decreto 4588 de 2006).

✓ Registro mercantil para personas naturales

Si el proponente es una persona natural, podrá entregar registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

i) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

ii) La actividad comercial de la persona natural deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar

✓ Carta de compromiso Anticorrupción (formato. 2).

Todos los proponentes deben allegar con la propuesta el formato del compromiso anticorrupción, firmada en original por la Persona Natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, por el representante designado por el Consorcio Unión Temporal o el apoderado especial debidamente constituido

✓ Certificado de inhabilidades e incompatibilidades (formato.3).

Se utilizará el formulario o formato previsto en el presente proceso, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica o apoderado. En el evento de presentarse proponente plural el Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés deberá aportarse por cada uno de sus integrantes

✓ Copia del Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro de Proponentes,

El Municipio de San Carlos, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Titulo VI Registro Único de Proponentes -RUP del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada

El proponente deberá aportar este certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes antes de la fecha de cierre del proceso. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme de acuerdo a la normatividad para el momento del cierre del proceso o más tardar a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la respectiva subsanación. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación deberán acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) dias HABILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el pai s y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del contador o revisor fiscal, según el caso

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, el Municipio de San Carlos verificara directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes.

✓ Certificado de no sanciones o incumplimiento (formato. 4).

Se utilizará el formulario o formato previsto en el presente proceso, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica o apoderado. En el evento de presentarse proponente plural el Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés deberá aportarse por cada uno de sus integrantes

✓ Garantía de seriedad de la Oferta:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deberán presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor del **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, la cual tendrá un valor del 10 % de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015 y con vigencia de tres (3) meses desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El Municipio, solicitara al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cedula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

✓ Certificado de origen licito de los recursos (formato. 5).

Se utilizará el formulario o formato previsto en el presente proceso, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica o apoderado. En el evento de presentarse proponente plural el Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés deberá aportarse por cada uno de sus integrantes.

✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica.

El proponente, persona natural, deberá suministrar la fotocopia simple de su Cédula de Ciudadanía. Las personas jurídicas adjuntaran la fotocopia del documento de identidad de su representante legal.

En el caso que el proponente, su representante legal o su apoderado, sea una persona extranjera, adjuntarán fotocopia de su pasaporte vigente y de los demás documentos que el ordenamiento jurídico estableciere

✓ Situación Militar (siempre que aplique la regla de sujeción)

El artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 dispone, en síntesis: La obligación de presentar la tarjeta militar de reservista para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios con cualquier entidad de derecho público, por lo que es necesario que la persona natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica o de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, acrediten el estado de su situación militar, si son menores de cincuenta (50) años de edad, por lo que deberán remitir certificación expedida por el comando de reclutamiento y control de reservas del Ejercito Nacional donde se evidencie el estado de la misma

✓ Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, Este documento tiene como finalidad conocer el régimen tributario al que pertenece el oferente, para consorcios, uniones temporales y otros oferentes plurales deberán aportarse fotocopia del RUT de cada uno de los integrantes. La información contenida en este debe estar actualizada.

Se debe tener en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique, se debe estar es en la clasificación de acuerdo a la nueva clasificación de la actividad económica en el RUT, proveniente de la Resolución 114 de 2020, la DIAN adopta una nueva clasificación de las actividades económicas que utiliza para efectos de control y determinación de los impuestos y demás obligaciones tributarias aduaneras y cambiarias.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes cumpliendo con lo señalado anteriormente.

✓ Certificación de pago de los Aportes a la seguridad social integral y parafiscal.

Se deberán aportar de la siguiente manera:

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida par el Revisor Fiscal, de acuerdo con las requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal, este certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento; la certificación será sobre el pago de las aportes de sus empleados a las sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje por los ultimas 6 meses, cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en las cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga mas de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La certificación mencionada deberá estar acompañada de la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma expedido por La Junta Central de Contadores del contador y del revisor fiscal (en caso de estar obligado a tener).

El proponente, persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de las últimos seis (6) meses.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, podrá bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

ADICIONALES

✓ Certificado de responsabilidad fiscal: El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002) ni deberá presentar antecedente judicial (Policía Nacional), situación que será verificada por la Entidad Contratante. Igual requisito deberá cumplir: 1) el Representante Legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y 4) el proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

✓ Certificado de antecedentes disciplinarios: El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002) ni deberá presentar antecedente judicial (Policía Nacional), situación que será verificada por la Entidad Contratante. Igual requisito deberá cumplir: 1) el Representante Legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y 4) el proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

✓ Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales: El proponente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia; con una vigencia inferior a un mes de expedición. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado del representante legal. En el evento de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o el consorcio, según corresponda

✓ Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, se verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal

o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el(los) cual(es) conste que no está(n) multados y/o se encuentran al día en el pago de las multas, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx no tiene costo alguno).

✓ Certificado REDAM representante legal: Los oferentes sean persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberán anexar el certificado de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM vigente, acorde con lo definido en la Ley 2097 de 2021; dicho certificado busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

✓ Certificado no estar inhabilitado por delitos sexuales (LEY 1918 DEL 12 JUL DE 2008); El proponente debe disponer del certificado con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ y adjuntarlo en su propuesta.

✓ Paz y salvo municipal: Documento municipal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal (su expedición tiene costo), que tiene como fin verificar si el oferente tiene obligaciones pendientes por pagar al municipio por cualquier concepto, y será obligatorio para el inicio del contrato.

2.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información financiera del último año en cumplimiento de la normatividad vigente, inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre en firme en el Registro Único De Proponentes (RUP), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015

El proponente debe cumplir los valores mínimos para todos y cada uno de los indicadores financieros que se establecen más adelante. Esta Entidad ha establecido estos mínimos de tal forma que resultan proporcionales al objeto a realizar y a las características del contrato.

Para el caso de los consorcios, la evaluación se realizará para cada uno de los miembros del mismo. Sus puntajes individuales se sumarán y este total se dividirá por el número de miembros que lo conforman.

Cuando se trate de uniones temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La evaluación financiera se efectuará para cada uno de los miembros de la unión y sus puntajes globales se multiplicarán por el porcentaje de participación en la unión temporal, finalmente los puntajes resultantes se sumarán.

Para acreditar el cumplimiento de los valores mínimos establecidos, el PROPONENTE deberá adjuntar los siguientes documentos:

Copia del Registro Único de proponentes-RUP expedido por la respectiva cámara de comercio, el cual debe estar renovado y en firme al momento del cierre del proceso contractual, con forme a las exigencias de Ley.

En Caso que el oferente no esté obligado a la inscripción en el Registro Único de proponentes-RUP, deberá acreditar los siguientes documentos:

a. Estados financieros básicos, certificados y dictaminados en los casos que así se requieran, correspondientes al año inmediatamente anterior a la fecha de la resolución de apertura del proceso de contratación respectivo.

b. Los anteriores Estados financieros básicos deberán estar acompañados de las respectivas notas a los Estados financieros, cuando la normatividad así lo exija.

Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, deben presentar los estados financieros de las personas naturales o jurídicas que las conforman.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los indicadores financieros para verificar serán los exigidos de conformidad con el articula 2.2.1.1.1.5.3 del Decreta 1082 de 2015. La información se verificará en el RUP, de acuerdo con los estados financieros del oferente reportados en R.U.P., así:

a). **Índice de liquidez**: El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Solvencia = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)
Deberá ser mayor o igual a dos (2,0).

b). **Índice de Endeudamiento:** el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total/ Activo Total) * 100
Deberá ser igual o inferior al 50%.

c). **Razón de cobertura de interés**: el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Razón de cobertura de interés = (Utilidad operacional/gastos de intereses)
Deberá ser mayor o igual a cuatro (4,0) o Indeterminado.

2.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, exigidos en el presente proceso son los que se detallan a continuación, los cuales se extractarán del Registro Único de Proponentes RUP (expedido por la respectiva cámara de comercio, el cual debe estar renovado y en firme al momento del cierre del proceso contractual) en lo pertinente y/o de la información financiera aportada por los oferentes, según los requerimientos del Pliego Definitivo de Condiciones:

a) Rentabilidad del patrimonio: el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del patrimonio= (Utilidad neta/Patrimonio)
Deberá ser mayor o igual a ocho (8%)

b) **Rentabilidad del activo:** el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio
Rentabilidad del activo= (Utilidad neta/Activo total)
Deberá ser mayor o igual a cuatro (4%)

2.1.4. CONDICIONES TECNICAS

2.1.4.1. EXPERIENCIA HABILITANTE

EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que, para su ejecución, el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del contrato.

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en los documentos del proceso de selección. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para el presente proceso deberá acreditar contratos, celebrados, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, registrados en el RUP, Clasificados en todos los códigos que identifican el objeto en los documentos del proceso de selección.

2.1.4.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

Los oferentes deberán contar con experiencia especifica debidamente acreditada en el RUP, debiendo para ello contar con tres (03) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Cada uno de los contratos ejecutados deberán contener la identificación de al menos dos (02) de los códigos UNSPSC solicitados de los que se exige al oferente tenga inscritos en el Registro Único de Proponentes conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas hasta el ***tercer nivel (Clase)***, la sumatoria del valor de los contratos solicitados y registrados en el RUP, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial tasado en SMMLV.

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION/PRODUCTO
77101604	Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales
80101604	Administración o planificación de proyectos
93142102	Servicios de planificación del desarrollo regional

Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP actualizado y en firme conforme al Decreto 1082 de 2015.

En caso de consorcios o uniones temporales cada integrante deberá acreditar experiencia específica de acuerdo a los códigos de clasificación de la UNSPCSC requeridos en el presente proceso y dicha experiencia será valorada de acuerdo con su porcentaje de participación dentro del proponente plural.

Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que impedirá que sea habilitada. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

2.1.4.2. PERSONAL

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos soporte y los requisitos mínimos habilitantes que deben cumplirse para cada cargo, los cuales aparecen en el cuadro siguiente:

CARGO A DESEMPEÑAR	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Coordinador General (Enlace), quien será encargado de gestionar y garantizar todos los requerimientos técnicos solicitados por la entidad para la ejecución de actividades.	Tecnólogo o profesional en cualquier área del conocimiento	Mínimo 1 contrato, en el acompañamiento gerencia o gestión de proyectos o en labores administrativas.

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional que se está ponderando en este proceso:

- ✓ Cédula de ciudadanía
- ✓ Certificaciones de experiencia.
- ✓ Hoja de vida
- ✓ Soportes que acrediten nivel de educación (diploma y acta de grado).
- ✓ Carta de compromiso

CAPITULO III

PROPUESTA

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El municipio de San Carlos, para aplicar dicha alternativa, previamente verificará los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de experiencia, la capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se exige para la participación en el proceso de selección y que le permite a la entidad establecer que cuenta con la capacidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, solo se tendrán en cuenta las propuestas que cumplan con los requisitos de participación y condiciones técnicas y que hayan sido HABILITADAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. *Ofrecimiento más favorable*** del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará aplicando los siguientes criterios de elegibilidad y factores de selección:

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Como factor de selección y considerado el objeto contractual y la modalidad de contratación para seleccionar el contratista, el municipio de San Carlos determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas como se indica a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	500
Factor Técnico (Calidad)	400
Estímulo a la industria nacional	100
Total	1000

3.1. FACTOR TECNICO Y ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 500 PUNTOS).

El Municipio de San Carlos a partir del valor de las Ofertas asignará un puntaje máximo de **QUINIENTOS (500) PUNTOS** a las propuestas económicas conforme a la siguiente metodología:

$Vmin$=$Mínimo$ ($V1$;$V2$..;...Vm) Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$Puntaje$=(500∗$Vmin$)/Vi

Donde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se rechazarán y no se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- ✓ Cuando el valor total de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.
- ✓ Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en la propuesta.
- ✓ Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho el Municipio de San Carlos.

El oferente no podrá contemplar dentro del porcentaje o valor de administración los conceptos de retención en la fuente de orden nacional so pena del rechazo de la oferta. Adicionalmente, no podrá incluir aquellos impuestos, tasas, contribuciones o similares que no son imputables, ni demostrables para el objeto y alcance del presente proceso de selección so pena del rechazo de la oferta.

Nota: los valores unitarios indicados por cada oferente en este punto serán los definitivos para la adjudicación del futuro contrato.

3.2. FACTOR TÉCNICO - CALIDAD (PUNTAJE MAXIMO 400 PUNTOS).

El proponente deberá diligenciar y adjuntar documento escrito (de cabal cumplimiento) dentro del sobre N° 1, en el cual optara por suministrar al Municipio una serie de condiciones extra favorables dentro del proceso que se refieren a elementos que van más allá de la simple oferta económica y buscan atraer a los mejores candidatos, lo cual se considera, representan unas condiciones complementarias que podrían brindar un beneficio en términos económicos dentro de la ejecución.

Este aspecto se evaluará otorgando un puntaje a los proponentes que ofrezcan por escrito sin que represente un costo adicional para la Entidad, de acuerdo a los siguientes criterios:

3.2.1. PERSONAL – FORMACION ESPECIFICA DEL PERSONAL DE TRABAJO (150 PTS).

Con el fin de obtener el puntaje del presente numeral, el proponente deberá presentar el personal requerido en los pliegos de condiciones.

Contar con un especialista en áreas como las Finanzas y Administración Pública, Gestión Pública o Desarrollo Regional es importante para el éxito de este tipo proyectos, ya que estos perfiles combinan la visión de sostenibilidad con el conocimiento necesario para navegar el ecosistema público, acceder a financiamiento y articularse con el territorio. Estos profesionales entienden la relación armónica entre la conservación ambiental y el desarrollo económico, garantizando que el emprendimiento cumpla con la normativa y se formalice exitosamente

El puntaje será asignado a los proponentes que acrediten formación adicional a la exigida como requisito habilitante para su equipo de trabajo.

ITEM	PERSONAL	PERFIL	PUNTAJE MAXIMO
1	**Coordinador General** (Enlace), quien será encargado de gestionar y garantizar todos los requerimientos técnicos solicitados por la entidad para la ejecución de actividades.	Profesional en el área de Administración de Empresas, Economía, Mercadeo o Comercio Internacional	75
		Acta de grado o diploma de especialización en áreas como Finanzas y Administración Pública, Administración Pública, Gestión Pública, Desarrollo Regional o campos afines	75

3.2.2. OFRECIMIENTOS ADICIONALES – VALOR AGREGADO (150 PTS).

Se asignará puntaje a las propuestas que incluyan elementos adicionales que mejoren la ejecución del contrato sin generar costos adicionales para la Entidad.

La capacitación adicional a los beneficiarios del proyecto es un componente clave como valor agregado para buscar la sostenibilidad, competitividad y éxito a largo plazo de las iniciativas, convirtiendo buenas intenciones ambientales en empresas viables y rentables; ya que estas capacitaciones, no solo fortalecerían las habilidades básicas, sino que integraría la sostenibilidad en todas las áreas de los negocios intervenidos.

Se considerarán como valor agregado, entre otros: ampliación de cobertura de capacitaciones

ITEM	DESCRIPCION	OFRECIMIENTO	PUNTAJE
1	El proponente que oferte capacitaciones a los beneficiarios en temas relativos al fortalecimiento de los negocios / emprendimientos	*1. Estrategias de Economía Circular y Producción Limpia*	75
		2. Fortalecer la capacidad organizativa y comercial, enfocándose en la rentabilidad y formalización	75

3.2.3. OFRECIMIENTOS ADICIONALES – MAYOR GARANTÍA DE LOS BIENES OBJETO DEL ALCANCE (100 PTS).

Teniendo en cuenta que en las obligaciones del contrato se estableció la pertinencia de solicitar garantía sobre los bienes objeto de compra, se asignará puntaje de calidad adicional de los bienes a adquirir, al proponente que ofrezca sin costo para la entidad mayor garantía, así:

ITEM	DESCRIPCION	OFRECIMIENTO	PUNTAJE
1	Garantía extendida adicional a la garantía mínima del fabricante	*Seis (6) meses de garantía extendida adicionales*	50
		Tres (3) meses de garantía extendida adicionales	50

3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Max 100 Puntos)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Para el presente proceso no se identifican bienes relevantes, dado que es a demanda por lo que se tienen consideradas cantidades unitarias, por lo que la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente, al proponente que se comprometa a mantener durante la ejecución del contrato un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), sin perjuicio de incluir uno superior del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Bienes o servicios que correspondan a Industria Nacional	100 puntos
Bienes o Servicios que correspondan a Industria Mixta (componente nacional y extranjero).	50 puntos

Concepto	Puntaje
Bienes o servicios que correspondan a Industria Extranjera	10 puntos
Cuando no se indique que tipo de Industria es	0 puntos

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato N 8– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 8– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.5. PRESENTACIÓN

La oferta estará conformada por dos sobres de manera virtual, uno con los requisitos habilitantes y criterios de evaluación y en el otro la oferta económica, los cuales deberán cumplir todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso, el proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario establecido por la entidad en el SECOP ii y no será posible presentar documentos en físico.

Los documentos que conforman los Sobres N° 1 y 2 se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente, so pena de no ser tenidos en cuenta para la verificación de requisitos habilitantes o evaluación de oferta.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente, dado que el presente proceso no se encuentra estructurado por lotes. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente dejará constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los

temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo, además el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP ii.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

3.5.1. SOBRE N° 1 (documentos e información de los requisitos legales para la habilitación y los documentos a los que se les asigne puntajes.)

Debe presentarse en el cuestionario destinado para ello por la entidad en la plataforma SECOP ii, en el Módulo de correspondiente y no podrá ser entregado en físico.

Contiene la información requerida de los oferentes en los numerales del presente pliego así:

- ✓ *CAPACIDAD JURÍDICA*
- ✓ *CAPACIDAD FINANCIERA.*
- ✓ *CAPACIDAD ORGANIZACIONAL*
- ✓ *CAPACIDAD TECNICA*
- ✓ *CRITERIOS QUE OTORGAN PUNTAJE*

3.5.2. SOBRE N° 2 (Contiene únicamente la oferta económica del proponente)

Debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo correspondiente y no podrá ser entregado en físico.

La propuesta económica deberá ser diligenciada en el sistema SECOP ii conforme a los parámetros establecidos por el Municipio de San Carlos en la información general del proceso, donde los proponentes deberán diligenciar la propuesta económica indicando

el valor total de su oferta y aportando de forma anexa el listado de bienes, especificaciones, cantidades, unidades de medida, los precios unitarios y el valor total de su propuesta, en moneda colombiana ajustada al peso (sin decimales) de cada uno de los ítems que aparecen indicados en el anexo técnico/presupuesto oficial, el cual forma parte integral de esta invitación; la oferta deberá escribirse en forma legible y siempre en tinta sin enmendaduras.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, INCLUIDO IVA y estableciendo los costos totales, teniendo en cuenta que los precios unitarios ofertados sumados en ningún caso podrán sobrepasar el presupuesto oficial fijado por la entidad, de lo contrario, el oferente será rechazado del proceso de selección.

La base de evaluación económica es el valor diligenciado en el cuestionario de la plataforma SECOP ii, prevaleciendo sobre documentos anexos. Es fundamental que el valor de la oferta económica en el "sobre electrónico" coincida con la suma de precios unitarios, ya que inconsistencias superiores al 1% o diferencias con anexos pueden causar el rechazo.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes o servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el Municipio de San Carlos, lo considerará incluido en el valor en la oferta presentada o en el evento en el que se discrimine IVA y no causen dicho impuesto, en ambos casos, los contratistas a los cuales se les adjudican los procesos de contratación, tienen la obligatoriedad de presentar su factura de cobro con las mismas condiciones de su propuesta económica, esto debido a que la Secretaria de Hacienda tiene el deber de reportar periódicamente a la DIAN esta información, ya que es la DIAN la entidad competente para realizar los respectivos controles.

Se rechazarán las ofertas económicas y por ende las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- ✓ *Cuando el valor total de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.*
- ✓ *Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en la propuesta.*
- ✓ *Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho el Municipio de San Carlos.*
- ✓ *Cuando algún valor unitario por ítem propuesto, supere el valor unitario establecido por la Entidad*

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

En su oferta económica el proponente debe indicar claramente cuál es el precio unitario por ítem propuesto en la oferta. Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

La oferta económica será revisada de acuerdo a lo consignado por el oferente, verificando que no se alteren las especificaciones, unidades y que los valores para cada ítem, no sobrepasen lo establecido por la Entidad en el presupuesto oficial, de lo contrario como ya se indicó, el oferente será rechazado del proceso de selección.

La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, estará a cargo y será de responsabilidad exclusiva del contratista.

NOTA: En caso de presentarse la oferta con decimales, la administración los aproximará por defecto o por exceso, de tal modo que, todas las operaciones aritméticas sobre los valores se realizarán mediante el sistema de REDONDEO ajustando los valores resultantes al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto. Este sistema de redondeo también se aplicará para la asignación de puntaje, aproximando el resultado de la aplicación de la fórmula al entero

3.6. RETIRO Y MODIFICACION DE LAS PROPUESTAS

Ningún proponente podrá modificar, adicionar o retirar su oferta después del cierre del término de recepción de propuestas. La Entidad Contratante podrá pedir aclaraciones o información adicional a cualquiera de los proponentes sobre el contenido de las ofertas, pero ello no significa que surja para los mismos el derecho a modificarlas o adicionarlas.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

3.7. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el presente pliego.

3.8. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez mínima de noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

3.9. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Sin perjuicio del contenido vertido en los acápites anteriores, los oferentes deberán garantizar que sus propuestas no presentan precios artificialmente bajos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el municipio de San Carlos en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, aplicara los parámetros para su identificación, aclaración y determinación de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, la cual se puede consultar en el link :

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado; una vez analizadas las explicaciones, se recomendara el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

3.10. RECHAZO Y ELIMINACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán descartadas en los siguientes casos:

a) Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones y demás documentos previos, es decir, cuando carezca de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
b) Cuando se presenten extemporáneamente.
c) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente. En este evento, se procederá al rechazo de las dos o más ofertas presentadas.
d) Cuando la propuesta no fuere presentada debidamente firmada por el proponente o representante legal, si es persona jurídica, en las condiciones indicadas en la invitación.
e) Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo

f) Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando la Entidad Contratante luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias.

g) Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.

h) Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.

i) Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.

j) Cuando no se presente la propuesta económica o se omita ofertar alguno(s) de los ítems o artículos que componen el presupuesto oficial, o cuando se modifique una o varias especificaciones técnicas de los mismos, o no se allegue la información completa y necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas

k) Cuando no se presente la propuesta económica en la Plataforma del SECOP ii o su diligenciamiento no cumpla con las indicaciones establecidas por la entidad, o se encuentre incompleto.

l) Cuando el valor de la propuesta supere el valor del Presupuesto Oficial; o alguno de los valores unitarios propuestos por ítem, estén por encima de los precios individuales indicados por la entidad en el anexo técnico.

m) Cuando la garantía de seriedad de la oferta no sea entregada junto con la propuesta (Ley 1882 de 2018 mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007)

n) Cuando se haga caso omiso de las adendas expedidas por la Entidad.

o) Cuando se incumpla u omita cualquier documento considerado como necesario para declarar la propuesta admisible.

p) Cuando el oferente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

q) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de los pliegos de condiciones definitivos.

r) Cuando el proponente sea socio de una firma que simultáneamente presente propuesta por separado, excepto en sociedades anónimas abiertas.

s) Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas.

t) Cuando el representante legal de una persona jurídica, ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente selección de mínima cuantía.

u) Cuando al momento de presentar la propuesta no se cumpla con las condiciones indicadas para ello.

v) Cuando no se diligencien los anexos publicados por la entidad o los mismos no correspondan a los publicados por la entidad.

w) En caso que el proceso se encuentre con *Limitación territorial a MiPymes*; cuando se observe que el oferente que presenta la propuesta no posee domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato establecido en el acto administrativo de apertura del proceso en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.3, del Decreto 1860 de 2021

x) Cuando se presente una oferta parcial.

y) Cuando se configure la oferta como artificialmente baja.

z) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

aa) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

bb) Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavado de activos.

cc) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1955 de 2019 y en las demás disposiciones legales vigentes.

dd) Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y el Municipio corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 26 de la ley 80 de 1993.

ee) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
ff) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
gg) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente y/o se envíe por correo y/o se deje en un lugar distinto al indicado en los pliegos y demás documentos del proceso, salvo del protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP ii.
hh) Cuando el oferente no presente su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los pliegos de condiciones definitivos y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.
ii) Cuando las propuestas no cumplan con los términos y condiciones de uso del SECOP II para proveedores.

Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva

3.11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, debe escoger al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento de Colombia".

*"**ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes".*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Se preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, la cual se acreditará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato– Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato– Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente; en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación MiPymes», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación MiPymes», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; para lo cual el proponente persona natural

y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual;

(b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación MiPymes».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. En caso de persistir el empate se realizará sorteo público mediante balota, donde se deberá contar con la presencia de un representante de un ente de control.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

3.12. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

El Municipio verificará la documentación y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro de los plazos comprendidos EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES

Dentro de este término, el Comité Evaluador, solicitará a los oferentes en cuanto así sea necesario que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran en los términos y límites establecidos por el cronograma del presente pliego, sin que por ello pueda el proponente adicionar, mejorar, corregir o modificar las condiciones o características de su propuesta, y el Municipio, no podrá hacer variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Para efectos de la verificación y evaluación de requisitos habilitantes se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, según el cual: "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por el Municipio de Mosquera y los proponentes deberán aportarlos dentro de los plazos establecidos por la entidad para subsanar documentos.

La evaluación de las propuestas se hará en el siguiente orden:

a) Estudio jurídico. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en el Pliego de Condiciones, verificando su estricto cumplimiento. Constituyen requisitos esenciales de la propuesta, los documentos esenciales de las mismas que se ajusten a las condiciones y especificaciones que sobre ellos se soliciten en el Pliego de Condiciones. Serán descartadas las propuestas que no cumplan los citados requisitos legales.

b) Estudio económico y técnico. La evaluación técnica de las propuestas se adelantará teniendo como referencia las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones y los documentos que lo integran.

Las ofertas que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas, se revisarán aritméticamente y se corregirán los errores que se presenten en la lista de especificaciones, cantidades y precios unitarios, eliminando aquellas cuyo valor total corregido presente errores aritméticos superiores al uno por ciento (1,0%) del valor propuesto, bien sea por exceso o por defecto.

Los precios unitarios corregidos de la oferta, serán los que se consideren para todos los efectos. Los valores unitarios corregidos de la oferta serán los utilizados para la comparación objetiva de las mismas y la suscripción del contrato en caso de salir favorecido.

Por último, se elaborará un cuadro contentivo del resumen del análisis de las propuestas, en el que se contemplen el cumplimiento de los documentos señalados como esenciales de la propuesta.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga esta Entidad para subsanarla.

3.13. INFORME DE EVALUACION

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación https://www.secop.gov.co/ por el término de TRES (3) DÍAS HÁBILES, término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo; tales observaciones o mensajes presentados por fuera del término de traslado del informe de evaluación, serán respondidos en calidad de peticiones y conforme al término general establecido por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015.

Las observaciones presentadas oportunamente frente al informe serán resueltas mediante escrito que será publicado en el SECOP ii.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2015, que modificó el Parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007

3.14. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La Estatal contratante mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Municipio de San Carlos se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que Entidad Estatal contratante comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

3.15. RECEPCION DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCION.

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma; una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas.

El proceso de selección, se cerrará el día ya la hora señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, para lo cual se publicará la correspondiente acta de cierre en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 Las propuestas cargadas en la plataforma con posterioridad a la fecha y hora exacta indicada, NO SERAN TENIDAS EN CUENTA. El Municipio no aceptará la presentación de propuestas por ningún otro medio.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP ii, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP ii" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de establecer cuando el oferente es inhábil y poder establecer la primera oferta en el tiempo, el Municipio tendrá en cuenta la fecha y hora de cargue o presentación de las propuestas, indicando de forma clara y precisa el nombre razón social del proponente, y el de la persona que en nombre de él y por cuenta de este ha efectuado materialmente el acto de presentación.

Esta diligencia es netamente administrativa por ello no se admiten constancia en ella por terceros de ninguna índole.

Las propuestas oferta económica y documentos deben ser cargados la página web. www.colombiacompra.gov.co/secop-ii en los documentos del oferente debe aparecer el nombre y dirección del proponente, el número objeto del proceso, NO se aceptarán propuestas enviados por correo electrónico. Vencido el término de presentación de propuestas, no se admitirá modificación de las mismas.

CAPITULO IV

CONDICIONES DEL CONTRATO

4. ADJUDICACION DEL CONTRATO

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo a la oferta más favorable y que cumpla con los requisitos habilitantes. Se entienden como ofertas hábiles, aquellas propuestas que han cumplido en su

totalidad con los requisitos habilitantes y/o mínimos (jurídicos, financieros, técnicos, experiencia y organizacional) exigidos en el Pliego de Condiciones.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación si hubiere lugar, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo; La adjudicación de la presente Contratación se hará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a partir de aquél en que haya vencido el plazo previsto anteriormente mediante Resolución motivada.

La resolución de adjudicación se notificará mediante publicación de la misma en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP ii) a través del Portal único de Contratación.

Comunicada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, en la fecha establecida en el Cronograma del Proceso de Selección.

Contra la Resolución de adjudicación no procede recurso alguno, por la vía gubernativa. Ejecutoriada la Resolución de Adjudicación esta es irrevocable y obligará tanto a la Entidad como al adjudicatario.

4.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá suscribir el Contrato respectivo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a siguientes a la notificación de la adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el Contrato adjudicado dentro de término indicado, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados, la Entidad Contratante mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable.

Si la adjudicación del contrato recae en una persona jurídica extranjera de carácter privado, ésta deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la celebración del contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

4.1.1. CONDICIONES DEL CONTRATO.

i) MULTAS: El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

ii) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única.

iii) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE SAN CARLOS Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "*DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL*", (numeral 2° de las cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, "*DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL*"; 16, "*DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL" y, 17, "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL*", para el cumplimiento de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas.

iv) **CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima tercera, las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del (a) CONTRATISTA; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por las demás causales establecidas en la Ley.

v) **SUSPENSIÓN:** El plazo estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por LAS PARTES. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato, suscrita por quienes firmaron la suspensión.

vi) **ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: a)** El CONTRATO podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales. **b)** Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento, se expiden, promulgan o en cualquier forma se producen cambios en las leyes, decretos, acuerdos o resoluciones que modifiquen los términos del Contrato y los derechos que ahora se contraen, LAS PARTES expresamente aceptan que estas modificaciones se entenderán incorporadas en el, sin que se requiera celebrar acta de modificación bilateral.

vii) **PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El Contrato deberá ser ejecutado directamente por El Contratista de quien el Municipio tuvo en cuenta las calidades y condiciones del mismo en su proceso de selección, por lo tanto, éste no podrá ceder total ni parcialmente ni subcontratar el objeto del mismo con otra persona o entidad alguna, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

viii) **LIQUIDACION**: Se hará de común acuerdo entre CONTRATISTA y EL MUNICIPIO dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, donde se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

ix) **FACULTADES RESERVADAS POR EL MUNICIPIO**: El Municipio se reserva las siguientes facultades: **a)** Abstenerse de efectuar los pagos al contrato cuando existan circunstancias probadas y justificadas mediante resolución que puedan paralizar la ejecución de las actividades contratadas; **b)** Realizar en cualquier tiempo, la práctica de controles que resulten necesarias para evaluar la ejecución del proyecto.

x) **CONFIDENCIALIDAD:** Toda información que reciba o produzca EL CONTRATISTA dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos, ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo sin consentimiento expreso por escrito del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de este acuerdo se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escritos, gráficos, o electromagnéticos y será confidencial aquella información que las partes deseen proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a trasmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

xi) **SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos del contrato como independiente, en consecuencia, el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de este contrato; en consecuencia, el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar estará a cargo exclusivamente del Contratista

xii) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente para facilitar la labor del contratista.
b) Ejercer la supervisión del contrato a través a través de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE en cabeza de su titular o del funcionario/contratista que se designe; haciendo seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto; verificando que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
c) Solicitar al contratista los diagnósticos y cotizaciones que considere necesarios para la realización de los respectivos mantenimientos.
d) Entregar inventariados los vehículos y recibirlos de la misma forma.
e) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.
f) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
g) Exigir la calidad de los objetos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.
h) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación
i) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
j) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
k) Realizar al contratista las solicitudes de las intervenciones requeridas con tiempo y claridad de las mismas
l) Realizar los pagos pertinentes en los tiempos y términos pactados en las condiciones del contrato.
m) Verificar el pago al sistema de la seguridad social.
n) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas.
o) Coordinar, revisar y elaborar el procedimiento pertinente para la liquidación del contrato.

xiii) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y las condiciones técnicas y económicas que quedaran expresas en el pliego de condiciones y anexos al proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada, el Contratista se obliga a:

a) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con el Presupuesto Oficial y las especificaciones establecidas.
b) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
c) Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
d) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
e) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

f) El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.
g) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra
h) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
j) Colaborar con el municipio de San Carlos para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.
k) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta los supervisores del contrato.
l) Dar cumplimiento con las afiliaciones a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias y autoliquidación canceladas, previamente a los respectivos pagos.
m) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
n) Facturar el valor de los bienes y/o servicios suministrados acorde a la propuesta.
o) Cancelar todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. Así mismo será responsable del trámite de las exenciones de ley a que hubiere lugar con ocasión del presente contrato
p) Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.
q) Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo, en caso de aplicar.
r) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
s) Suministrar y mantener el personal, equipo y herramientas idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato.
t) Mantener las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en los términos de referencia y en el contrato. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros
u) El contratista es responsable de gestionar y entregar a los participantes, las garantías comerciales ofrecidas por los fabricantes o proveedores (certificados y respaldo de garantía, manuales, pólizas de garantía del fabricante) para los artículos y/o productos que por su naturaleza requieren un soporte de calidad e idoneidad.
v) El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de San Carlos, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
w) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual hará forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
x) Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal.
y) Contratar personal idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable
z) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato.
aa) Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
bb) Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
cc) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
dd) Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación.
ee) Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato

ff) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
gg) Gestionar los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público.
hh) El Contratista deberá pagar todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. Así mismo será responsable del trámite de las exenciones de ley a que hubiere lugar con ocasión del presente contrato.
ii) El Contratista asumirá el costo del gravamen a los movimientos financieros en caso de que no adelante las gestiones necesarias para que dichos recursos públicos queden exentos.
jj) Pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por culpa, descuido o negligencia propia o por el personal que ésta haya contratado.
kk) Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato.

xiv) OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

a) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos del Municipio para el cumplimiento del Convenio Interadministrativo N° S-CI-799-2025, de conformidad a la ficha BPIAC y demás documentos precontractuales.
b) El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.
c) Empacar, transportar y entregar oportunamente los bienes directamente a los beneficiarios previamente definidos por el Municipio, conforme a la programación establecida, suscribiendo las respectivas actas de entrega con registro de cantidades, estado y conformidad
d) Entregar los materiales, equipos y/o insumos a los beneficiarios de los negocios verdes, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el registro fotográfico de la entrega.
e) Realizar el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en los lugares definidos por la Entidad, asegurando su adecuada conservación hasta la entrega final
f) Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del convenio, debidamente valoradas y cuantificadas.
g) Adquirir materiales, equipos y/o insumos según las necesidades específicas de los emprendimientos verdes seleccionados, garantizando la calidad y eficiencia de los productos suministrados.
h) Realizar la socialización y divulgación del proyecto, mediante redes locales y sociales y demás plataformas digitales, garantizando que la información sea clara, accesible, oportuna, veraz y comprensible para toda la comunidad.
i) El contratista deberá disponer del personal necesario para el cubrimiento de las actividades, con el fin de cumplir con el cronograma establecido y el tiempo de entrega.
j) El contratista deberá presentar informes periódicos de avance físico, administrativo, financiero y soporte fotográfico en medio digital, los cuales deberá reportar al Municipio de San Carlos-, quien supervisará dichos informes. Igualmente deberá entregar como anexo a este informe la proyección financiera de la obra teniendo en cuenta lo ejecutado a la fecha de corte y las actividades pendientes.
k) Invertir los recursos entregados por el MUNICIPIO DE SAN CARLOS- únicamente en el cumplimiento del objeto.
l) Atender de manera oportuna las observaciones escritas que le presente EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.
m) Responder oportunamente por las obligaciones laborales que emanen del contrato a celebrar.
n) Comunicar oportunamente a la supervisión y al MUNICIPIO DE SAN CARLOS - del contrato las circunstancias precontractuales o las que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.
o) Garantizar la correcta gestión ambiental en todas las actividades relacionadas, promoviendo prácticas de economía circular y reducción de residuos

p) Garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato interadministrativo se den los respectivos créditos o menciones al Municipio y a CORNARE, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo.

q) El Contratista deberá constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato, incluyendo al municipio de San Carlos y a CORNARE como beneficiarios/asegurados en cada una de las pólizas solicitadas.

r) El contratista deberá garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad, libres de imperfecciones y cuando sea requerido por la naturaleza de los productos, deberán venir acompañados de la documentación técnica y de garantía del fabricante (certificados de garantía, manuales)

s) Constituir y legalizar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación y entrega del contrato (al contratista).

t) El contrato resultante del presente proceso deberá ser ejecutado directamente por el contratista que seleccione el Municipio teniendo en cuenta las calidades y condiciones del proponente elegido, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar el objeto del mismo con otra persona o entidad alguna

u) Llevar un control y registro de entregas de acuerdo al presupuesto oficial y propuesta presentada, toda vez que el Municipio no asumirá ningún valor adicional a las actividades contratadas y que no fueren autorizados por la supervisión, es decir que al momento de requerirse acciones extra y que no estén incluidas dentro del alcance; para su pago estas deben estar aprobados por el Municipio a través de la supervisión, en caso contrario el contratista asumirá el costo. Lo anterior para garantizar un adecuado seguimiento económico del contrato.

v) Promover la vinculación de empleo local perteneciente al Municipio de San Carlos.

w) Garantizar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable

x) Adquirir el mayor número de productos posibles en el territorio municipal, a comerciantes y símil, siempre que cumplan y garanticen las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad del bien y/o producto adquirido.

y) El contratista y el Municipio se sujetarán, en lo no escrito en este documento, en la ficha BPIAC del Convenio Interadministrativo N° S-CI-799-2025.

z) Presentar evidencia de los talleres los cuales deberán demostrarse con los respectivos listados de asistencia y los registros fotográficos.

aa) Prestar en forma permanente durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Carlos: i) Atención personalizada. ii) Atención vía telefónica e internet para el intercambio de información.

bb) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y según lo establecido en los pliegos de condiciones.

cc) Cumplir con los factores de ponderación ofertados

dd) El contratista deberá mantener (en caso de ofrecimiento y obtención de puntaje en el criterio de ponderación) lo ofrecido en APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos, deberán mantenerlos desde el inicio y durante la ejecución del contrato. NOTA. El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato.

ee) El contratista en caso de haber ofertado condiciones y ofrecimientos extra (obtención de puntaje en el criterio de ponderación) deberá cumplir con los mismos, lo cual quedará consignado en el futuro contrato como compromiso. NOTA. El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de estas obligaciones estarán a cargo del Supervisor del contrato

ff) Los demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, la Invitacin Publica y sus documentos integrantes impongan a la parte.

4.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Esta Entidad declarará desierto el proceso de selección existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, lo cual hará mediante acto administrativo en el que expresará las razones que han conducido a esta decisión.

Este proceso se declarará desierto, entre otros, en los siguientes casos:

1. Cuando no se presente propuesta alguna.
2. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
3. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al pliego de condiciones y especificaciones.
4. Cuando el representante legal de El Municipio de San Carlos no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.
6. Cuando se hubiere violado la reserva de las mismas de manera ostensible y antes del cierre del plazo para presentar propuestas.

4.3 REVOCATORIA

En caso de darse una de las causales de la Ley 1437 de 2011 y/o del Estatuto de la Contratación Pública, se procederá a la revocatoria del proceso de selección, mediante acto administrativo motivado en el que se señalara expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión y se publicara en la página SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

4.4 COLUSION

"*La Colusión es un acuerdo en que dos o más empresas de un mercado determinado definen que cada una actuara de manera concertada respecto del resto de las demás empresas. El fin de este tipo de acuerdos es que cada una de las empresas participantes en la colusión tome control de una determinada porción del mercado en el cual operan, impidiendo a otras empresas entrar al mercado.*"

En caso de presentarse indicios respecto de un acuerdo, contrato, convenio, concertación y/o practicas concertadas paralelamente entre dos o más personas naturales, jurídicas o formas asociativas que van en contra de la libre competencia, el Municipio de San Carlos (ANT) compulsara copias a la Superintendencia de Industria y Comercio, quien adelantara el trámite respectivo de acuerdo con el Decreto 2153 de 1992 y la Ley 1340 de 2009.

4.5 SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el supervisor del contrato efectuará seguimiento técnico, administrativo y jurídico a la ejecución del contrato; para el caso del presente contrato la supervisión será ejercida por LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE y serán sus funciones todas las inherentes a su cargo y para lo cual podrá solicitar la información necesaria al Contratista todos los soportes que considere pertinentes en cumplimiento de su función y que permita la vigilancia constante de la ejecución del contrato, observando lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

El artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, define las FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

En desarrollo de su labor, el supervisor deberá vigilar y coordinar el adecuado cumplimiento del contrato de la forma que sigue:

1. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la iniciación del contrato.
2. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen.
3. Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato y aprobar los informes de ejecución presentados por el contratista.
4. Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y de los riesgos amparados de la garantía única si a ello hubo lugar.
5. Informar oportunamente a la dependencia correspondiente sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente, durante toda la ejecución del contrato.
7. Suscribir el certificado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y velar por la correcta ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente a quien corresponda cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
9. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP ii y rendición en las plataformas de acuerdo a la normatividad vigente, de todos los documentos inherentes al contrato.

CAPITULO V

ACUERDOS COMERCIALES COLOMBIANOS QUE CUBREN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION:

5. MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO ESTAN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La determinación de la inclusión o no de la contratación pública colombiana en un acuerdo internacional o tratado de libre comercio en los términos del numeral 10. Del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 DE 2015, parte de la aplicación del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, que establece el principio de TRATO NACIONAL Y NO DISCRIMINACIÓN en virtud del cual "Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la Entidad contratante conceda a las mercancías y servicios colombianos".

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas

Cada Entidad Estatal es responsable de verificar, para cada Proceso de Contratación, si esa contratación está cubierta por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes. Para ello deberá verificar: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial

Contrataciones cubiertas.

A continuación, se establecen los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura o no en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivadas de los acuerdos suscritos por Colombia:

En el siguiente cuadro se indican los umbrales en cada TLC, vigente suscrito por Colombia:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO (adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154)	NO	NO
	México	NO (para Entidades territoriales, únicamente Perú y Chile)	N/A	NO	NO
	Perú	SI	NO (adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154	NO	NO
Canadá		NO Aplicable a Entidades territoriales	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO (adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154)	NO	NO
Corea		SI	NO (adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.000.000	NO	NO
Costa Rica		SI	NO (adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904)	NO	NO
Estados AELC		SI	NO (adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018)	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904)	NO	NO
México		NO (para Entidades territoriales, únicamente Perú y Chile)	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	Excepción N°14	NO
	Guatemala	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	Excepción N°14	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO (adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780)	NO	NO
Israel		NO	NO adquirir bienes umbral 250.000 DEG)	NO	NO
Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998 Secretaria de la CAN		SI	NO	NO	NO

Conclusión:

Una vez considerados los aspectos fundamentales de los capitulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso de contratación **SI** está cobijado por los tratados de libre comercio suscritos

por Colombia con los países del Triángulo Norte, y a la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones-CAN; salvo que la convocatoria sea limitada a MYPIMES, caso en el cual no estaría cubierta por Acuerdos Comerciales en virtud de la Excepción 14 del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

"De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a MiPyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones".

CAPITULO VI

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El equilibrio económico del contrato se puede ver afectado además por el riesgo, el cual, de acuerdo a la norma ISO 31000 y la ISO 91000, se entiende el riesgo como: "(...) un efecto de incertidumbre sobre los objetivos de la actuación contractual que se adhieren a la finalidad de la entidad (...)", y; en este caso del Municipio de SAN CARLOS, perteneciente al Departamento de Antioquia.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

Tipificación del riesgo: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Estimación del riesgo: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Asignación del riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte Contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato por parte contratista.

La identificación y cobertura del riesgo se presentará en documento separado y de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se relaciona en el documento que hace parte integral del proceso contractual denominado **MATRIZ DEL RIESGO**, que corresponde a la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación y tratamiento del riesgo y que se publica en el SECOP II en documento separado.

CAPITULO VII

GARANTÍAS

7.1 Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de MUNICIPIO DE SAN CARLOS por un valor de por lo menos del 10 % del valor de la oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015 y con vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
La garantía de seriedad de oferta respalda que lo que se prometió en el proceso de selección se va a cumplir, se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos: i. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. iii. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses. iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	3 meses contados a partir de la fecha de cierre	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.

7.2. Garantía de Cumplimiento

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015 La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

AMPARO	*VIGENCIA*	*VALOR ASEGURADO*
Cumplimiento del contrato. *Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	*Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.*	*Diez por ciento (10%), del valor del contrato.*
Devolución del pago anticipado*. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.*	*Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más*	*El ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada*
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales*. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.*	*Por el plazo del contrato y tres (3) años más.*	*Cinco por ciento (5%), del valor del contrato.*

***Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato*	*Por el plazo del contrato y seis (4) cuatro más.*	*Diez por ciento (10%), del valor del contrato.*

NOTA: de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...).

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles

CAPITULO VIII

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso

En caso de ser necesario, la entidad solicitará durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

El Comité evaluador analizara las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo otorgado por la entidad para hacerlo.

Lo anterior supone que lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementaci6n, adici6n o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el articulo 30 numeral 8 de la Ley 80 de 1993

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma SECOP II.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Igualmente, el Municipio de San Carlos, Antioquia dispondrá del término dispuesto en el cronograma para verificar que se hayan subsanado en debida forma las ausencias de requisitos y documentos habilitantes por parte de aquellos oferentes a quienes se les haya requerido para el efecto.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primara lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

> *"En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de/ proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta".*

CAPITULO IX

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico: compras@sancarlos-antioquia.gov.co. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II. Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidaden-el-secop-ii

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso. Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de

Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de San Carlos recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

Atentamente,

Jose Miguel Q.M.
JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente